



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYAQUIL

ABOG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O.C. 184

1 ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y
2 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
3 COMPAÑÍA ALERTA CONTROL Y
4 PROTECCION NACIONAL ACOPRON
5 SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA,
6 EN CALIDAD CEDENTES, POR LOS CONYUGES
7 CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ Y YANINA
8 MARGOT TORRES ROMERO; LOS CONYUGES
9 LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA Y
10 ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON; LOS
11 CONYUGES SEGUNDO WILFRIDO TORRES
12 LEON Y SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO; Y,
13 LOS CONYUGES LEONARDO ANTONIO
14 STAGG DESCALZI Y MARIA ROSA PEÑA
15 ICAZA, AMBOS REPRESENTADOS POR
16 LEONARDO STAGG PEÑA EN SU CALIDAD DE
17 APODERADO GENERAL, Y, EN CALIDAD DE
18 CESIONARIOS, JOSÉ DANILO MANTILLA
19 BUENAÑO Y MARIA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO
20 CUANTIA: INDETERMINADA.---

21 En la ciudad de Guayaquil, Cantón de la Provincia del
22 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de
23 abril del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA**
24 **GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA DE**
25 **CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por una parte, los
26 cónyuges **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, quien declara ser
27 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado
28 civil casado, de profesión militar en servicio pasivo,





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
C-14

1 domiciliado en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad
2 de Guayaquil; y **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, quien
3 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
4 de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada
5 en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad de
6 Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**
7 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
8 edad, de estado civil casado, de profesión abogado,
9 domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por la
10 ciudad de Guayaquil y **ANARELLA MARÍA GÓMEZ SIMON**
11 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
12 edad, de estado civil casada, de profesión licenciada en
13 relaciones públicas, domiciliada en el cantón Samborondón
14 y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; los cónyuges
15 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** quien declara ser de
16 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
17 casado, de profesión licenciado en educación, domiciliado
18 en el cantón Piñas, Provincia de El Oro, y de tránsito por la
19 ciudad de Guayaquil; y **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO**,
20 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
21 edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva,
22 domiciliada en el cantón Piñas, provincia de El Oro, y de
23 tránsito en la ciudad de Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO**
24 **ANTONIO STAGG DESCALZI**, de nacionalidad ecuatoriano,
25 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
26 economista, domiciliado en Samborondón y de tránsito por
27 la ciudad de Guayaquil, y **MARIA ROSA PEÑA ICAZA**, de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABGLNARÍA TABANA GARCÍA PUZA
NOTARIA

1 casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón
2 Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil,
3 ambos debidamente representado por **LEONARDO CARLOS**
4 **STAGG PEÑA**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, quien
5 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
6 de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado
7 en el cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad de
8 Guayaquil; y por otra parte, el señor **JOSÉ DANILO MANTILLA**
9 **BUENAÑO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano,
10 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión oficial
11 de policía en servicio pasivo, domiciliado en el cantón
12 Guayaquil, la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**, quien
13 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
14 de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada
15 en el cantón Guayaquil. Los comparecientes son personas
16 capaces de obligarse y contratar a quien de conocerlos
17 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
18 escritura pública de **COMPRAVENTA Y CESIÓN DE**
19 **PARTICIPACIONES**, a la que procede como queda
20 expresado, con amplia y entera libertad para su
21 otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al
22 tenor de las siguiente cláusulas: **SEÑORA NOTARIA**, en el
23 protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase autorizar una copia
24 la cual conste la **COMPRAVENTA Y CESIÓN DE**
25 **PARTICIPACIONES** que se celebra al tenor de las siguientes
26 cláusulas, estipulaciones y declaraciones: **CLÁUSULA**
27 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
28 del presente instrumento: **UNO. UNO.-** por una parte, los





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
-C-14-94-

1 cónyuges **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, quien declara ser
2 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado
3 civil casado, de profesión militar en servicio pasivo,
4 domiciliado en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad
5 de Guayaquil; y **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, quien
6 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
7 de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada
8 en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad de
9 Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**
10 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
11 edad, de estado civil casado, de profesión abogado,
12 domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por la
13 ciudad de Guayaquil y **ANARELLA MARÍA GÓMEZ SIMON**
14 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
15 edad, de estado civil casada, de profesión licenciada en
16 relaciones públicas, domiciliada en el cantón Samborondón
17 y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; los cónyuges
18 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** quien declara ser de
19 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
20 casado, de profesión licenciado en educación, domiciliado
21 en el cantón Piñas, Provincia de El Oro, y de tránsito por la
22 ciudad de Guayaquil; y **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO**,
23 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
24 edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva,
25 domiciliada en el cantón Piñas, provincia de El Oro, y de
26 tránsito en la ciudad de Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO**
27 **ANTONIO STAGG DESCALZI**, de nacionalidad ecuatoriano,
28 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TABARA GARCÍA PÉREZ
13-6-

1 economista, domiciliado en Samborondón y de tránsito por
2 la ciudad de Guayaquil, y **MARIA ROSA PEÑA ICAZA**, de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
4 casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón
5 Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil,
6 ambos debidamente representado por **LEONARDO CARLOS**
7 **STAGG PEÑA**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, quien
8 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
9 de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado
10 en el cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad de
11 Guayaquil, parte a la que en adelante y para los efectos
12 de este instrumento, podrá denominarse simple e
13 indistintamente como "**LOS CEDENTES**"; **UNO. DOS.-** Por otra
14 parte, el señor el señor **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO**,
15 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
16 edad, de estado civil casado, de profesión oficial de policía
17 en servicio pasivo, domiciliado en el cantón Guayaquil, por
18 sus propios y personales derechos, y la señora **MARÍA JOSÉ**
19 **MANTILLA CEDEÑO**, quien declara ser de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de
21 profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón Guayaquil, por
22 sus propios y personales derechos, parte a quien se la
23 denominará, en lo sucesivo, simplemente como **EL**
24 **CESIONARIO**.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.**
25 **UNO.-** La Compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION**
26 **NACIONAL ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA**, se
27 constituyó mediante Escritura pública otorgada ante el
28 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
D.E. CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARIA TATIANA GARCIA PIAZZA
R.O.B.A.



1 Alberto Falquez Ayala, con fecha catorce de julio de dos mil
2 once, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
3 con fecha once de agosto de dos mil once, con un capital
4 social de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América y
5 un plazo de cincuenta años. La compañía ALERTA CONTROL
6 Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA
7 LIMITADA es una compañía de vigilancia y seguridad
8 privada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, la misma
9 que para su funcionamiento se le otorgó los siguientes
10 permisos: a.- Permiso de operación otorgado por la
11 Subsecretaría de Seguridad Interna del Ministerio del Interior;
12 b. Permiso de tenencia de Armas otorgado por el Comando
13 Conjunto de las F.F.A.A.; c.- Permiso de Uniformes otorgado
14 por la Subsecretaría de Seguridad Interna del Ministerio del
15 Interior. Para efectos de este instrumento toda referencia de
16 la compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL
17 ACOMPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA se la hará
18 simplemente como LA COMPAÑÍA; **DOS. DOS.-** Actualmente
19 los socios de LA COMPAÑÍA, según aparece del Libro de
20 participaciones y socios de la misma, son las siguientes
21 personas: Charles Otto Apolo Sánchez, propietario de
22 cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones; el
23 señor Leonardo Carlos Stagg Peña, propietario de cuatro mil
24 novecientos noventa (4.990) participaciones; el señor
25 Segundo Wilfrido Torres León, propietario de diez (10)
26 participaciones; y el señor Leonardo Antonio Stagg Descalzi,
27 propietario de diez (10) participaciones; **DOS.TRES. "LOS**
28 **CESIONARIOS"** han convenido con **"LOS CEDENTES"**, en



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
ESCAÑO-GUAYAS

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PIAZA

43-16

1 adquirir de ellos las participaciones que mantiene en el
2 capital social de LA COMPAÑÍA, participaciones que son
3 iguales, acumulativas, indivisibles, y de un valor de un de
4 Dólar de los Estados Unidos de América cada una;
5 **DOS.CUATRO.-** Los cónyuges Charles Otto Apolo Sánchez y
6 Yanina Margot Torres Romero, propietarios de cuatro mil
7 novecientas noventa (4.990) participaciones, le transfieren la
8 totalidad de sus participaciones a la señora **MARÍA JOSÉ**
9 **MANTILLA CEDEÑO;** los cónyuges Leonardo Carlos Stagg
10 Peña y Anarella María Gómez Simon, propietarios de cuatro
11 mil novecientas noventa (4.990) participaciones le
12 transfieren la totalidad de sus participaciones a la señora
13 **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO;** Los cónyuges Segundo
14 Wilfrido Torres León y Sonia Teresita Romero Toledo,
15 propietarios de diez (10) participaciones le transfiere la
16 totalidad de sus participaciones a la señora **MARÍA JOSÉ**
17 **MANTILLA CEDEÑO;** y, los cónyuges Leonardo Antonio Stagg
18 Descalzi y María Rosa Stagg Peña, propietarios de diez (10)
19 participaciones transfieren nueve participaciones la señora
20 **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO,** y una participación a favor
21 del señor **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO.** La Junta
22 General Universal de socios de LA COMPAÑÍA, celebrada el
23 día siete de marzo de dos mil catorce, autoriza, por
24 unanimidad del capital social, la siguiente cesión de
25 participaciones de la compañía: De las cuatro mil
26 novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene
27 en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión
28 de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a





NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
BOLIVIA
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
CANTON - QUAYAS



1 favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**; de las
2 cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que
3 mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña,
4 la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones
5 sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA**
6 **CEDEÑO**; De las diez (10) participaciones que mantiene en
7 el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la
8 totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor
9 de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**; De las (10)
10 participaciones que mantiene en el capital social Leonardo
11 Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas
12 participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ**
13 **MANTILLA CEDEÑO**, y una favor de **JOSÉ DANILO MANTILLA**
14 **BUENAÑO**. Tal como consta de la copia certificada del Acta
15 de la Junta de Socios y de la certificación otorgada por el
16 Gerente General de la compañía, documentos que se
17 adjuntan como documentos habilitantes del presente
18 instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**
19 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, LOS
20 CEDENTES, libre y voluntariamente, venden, ceden y
21 transfieren a favor de los CESIONARIOS, las participaciones
22 en el capital social de la compañía en cuestión, de la que
23 son propietarios, de conformidad a lo indicado en el
24 numeral Dos.Cuatro precedente. Por su parte, LOS
25 CESIONARIOS aceptan la cesión y transferencia que en este
26 instrumento se efectúa a su favor. - **CLÁUSULA CUARTA:**
27 **PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes de mutuo acuerdo y
28 buena fe han convenido en fijar como precio justo por la



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANGELINA TABANA GARCIA PLAZA
404-184

1 compra de las participaciones objeto de esta escritura
2 pública de compraventa, la cantidad de **OCHENTA Y**
3 **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
4 **(US \$85.000,00)**, misma que los CEDENTES declaran recibir en
5 su totalidad y sin nada que reclamar.- **CLÁUSULA QUINTA:**
6 **GASTOS.-** Los gastos que demande la presente Escritura
7 venta, cesión y transferencia de Participaciones del capital
8 de la compañía, y su correspondiente inscripción en el
9 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, serán cuenta
10 exclusiva de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SEXTA:**
11 **DECLARACIONES:** Es de responsabilidad de los CESIONARIOS
12 todos los trámites inherentes a: **a)** la inscripción de la
13 presente cesión en el Registro Mercantil de Guayaquil, así
14 como su notificación ante la Superintendencia de
15 Compañías; **b)** la designación e inscripción de los
16 nombramientos de los nuevos representantes legales; **c)** la
17 notificación de la presente cesión y cambio de domicilio
18 fiscal ante el servicio de rentas internas; **d)** la renovación
19 que tuviere lugar de los permisos de operación
20 funcionamiento correspondientes a la compañía de
21 seguridad privada, así como la debida notificación de la
22 presente cesión ante las autoridades y organismos
23 correspondientes.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y**
24 **RATIFICACIÓN:** Las partes declaran que se ratifican en el
25 contenido de todas las estipulaciones, declaraciones y
26 cláusulas de la presente Escritura pública.- **CLÁUSULA**
27 **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes de
28 mutuo acuerdo, señalan como domicilio la Ciudad de





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PIAZZA
102-184



1 Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o
2 extrajudicial derivada de éste contrato, sometiéndose a sus
3 Jueces competentes.- **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS**
4 **HABILITANTES.**- Se agregan a la presente Escritura pública los
5 siguientes documentos habilitantes: **NUEVE. UNO.**- Copia del
6 Acta de la Junta General Universal de socios de la
7 compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL
8 ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA celebrada el día
9 siete de marzo de dos mil catorce.- **NUEVE. DOS.**-
10 Certificación del representante de la compañía de
11 conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 inciso segundo
12 de la Ley de Compañías.- **NUEVE. TRES:** Copias de cedula de
13 identidad de las partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**
14 **AUTORIZACIÓN.**- Las partes autorizan expresamente al
15 portador del testimonio auténtico de la presente escritura
16 para que efectúe todos los trámites tendientes a otorgarle
17 plena validez y efectos. Sírvase, señora Notaria, agregar las
18 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
19 escritura. Firma) Abg. ANDRÉS SUÁREZ TRUJILLO, Registro
20 Profesional número trece mil ciento setenta y cuatro del
21 Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
22 QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA. Para el otorgamiento
23 de la escritura pública, se observaron todos los preceptos
24 legales del caso y leída esta escritura pública de principio a
25 fin por mí, la Notaria, los comparecientes la aprueban y
26 suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

27

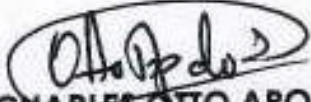
28



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

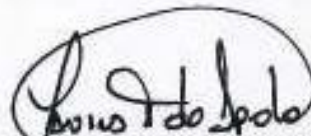
ABG. MARÍA TABANA GARCÍA PIAZZA
C.I. 1461

1 **LOS CEDENTES**

2
3
4 
5 **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**

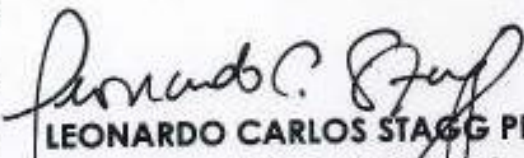
6 C. C. N°: 07 02098294

7 C. V. N°: 003-0066

8
9 
10 **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**

11 C. C. N°: 0104223409

12 C. V. N°: 026-0060

13
14 
15 **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**

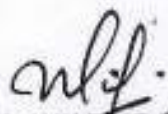
16 C. C. N°: 0912 147956

17 C. V. N°: 057-0202

18
19 **Anarella Gómez de Stagg**
20 **ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON**

21 C. C. N°: 0914375829

22 C. V. N°: 013-0250

23
24
25 
26 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON**

27 C. C. N°: 070064550-0

28 C. V. N°: 026-0115





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
M.C.B.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO

C. C. N°: 0701496606.

C. V. N°: 023-0026

P. LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI

C. C. N°: 0904314333

C. V. N°: 025-0093

LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA

APODERADO GENERAL

C. C. N°: 0912147956

C. V. N°: 057-0202



P. MARIA ROSA PEÑA ICAZA

C. C. N°: 09 045 28783

C. V. N°: 024-0244

Lo enmendado: Icaza... Vela...

LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA

APODERADO GENERAL

C. C. N°: 0912147956

C. V. N°: 057-0202



**PODER GENERAL QUE OTORGA
EL SEÑOR LEONARDO ANTONIO
STAGG DESCALZI A FAVOR DE
LEONARDO CARLOS STAGG
PEÑA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....**

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O. 154

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de febrero del dos mil catorce, ante mí, Abogada **MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI** quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. El compareciente es capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y el resultado de esta escritura pública de **PODER GENERAL**, a la cual procede libre y voluntariamente para que la otorgue, me presenta la minuta que reza al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, el cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece para la celebración del presente instrumento, el señor **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI**, por sus propios y personales derechos, a quien para los efectos de esta escritura pública se lo podrá llamar simplemente "EL MANDANTE".- **SEGUNDA: OBJETO: PODER GENERAL.-** El señor



M. Tatiana García Plaza

NOTA RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

ABG. MARÍA TERESA GARCÍA PLATA
HONOR.

1 objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de
2 oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o
3 particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar,
4 descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio,
5 vales, pagarés, y demás documentos de créditos
6 comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)**
7 Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o
8 simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en
9 efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.
10 **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con personas
11 naturales y/o sociedades civiles, comerciales, en
12 comandita, colectiva, de responsabilidad limitada,
13 anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como
14 representarlo en las Juntas Generales de Accionistas o
15 socios de sociedades en que tenga participación. **SEIS)**
16 Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas
17 o de las que ya se encuentren arrendadas a su nombre y
18 retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar
19 desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones
20 ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental
21 en la que el Mandante tenga interés o necesidad de actuar
22 y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del
23 Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de
24 impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar,
25 rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones,
26 tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)**
27 Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se le
28 adeude al mandante, dar y exigir recibos o cartas de pago,

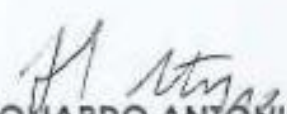
20 GPKS



NOTARIA VICEGIRAL TERCERA
P.O. CANTÓN GARCÍA PLAZA
ABG. NANCY TATIANA GARCÍA PLAZA
HOL-86

1 totales o parciales, recibir en pago de lo que se le debe, y
2 en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda
3 clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación del
4 mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y
5 cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar
6 todas las facultades generales que se le confiere en este
7 poder y además podrá interponer, oponer, contestar,
8 confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y
9 continuar todo género de demandas, judiciales,
10 administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y
11 excepciones. Todos estos poderes se ejercerán sin
12 necesidad de una prueba adicional para demostrar la
13 facultad del Apoderado para actuar en representación del
14 mandante. El presente Poder tendrá vigencia mientras no
15 fuere expresamente revocado. Adicionalmente, podrá
16 efectuar, en general, todos los actos relacionados con el
17 cabal desempeño del presente poder general, de tal forma,
18 que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el
19 cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga
20 a los intereses del mandante; en dicho sentido, se entiende
21 que no existe limitación alguna para las gestiones o
22 declaraciones que realice el Apoderado en el ejercicio del
23 presente poder.-. EL MANDANTE declara que el
24 APODERADO GENERAL ha sido debidamente instruido para
25 el cabal cumplimiento y completo desempeño del encargo.
26 Sírvase señora Notaria agregar las demás cláusulas de
27 estilo, para la perfecta validez de este instrumento, firma
28 ilegible abogada Anllela Tatiana Battaglia Barona, matrícula

1 número doce mil setecientos dieciocho, Colegio de
2 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En
3 consecuencia el otorgante, se ratifica en el contenido de la
4 preinsertada minuta, la misma que se eleva a escritura
5 pública, para que surta todos los efectos legales.- Leída esta
6 escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta
7 voz, a la otorgante la aprueba en todas y cada una de sus
8 partes, se afirma en unidad de acto conmigo, el Notario, de
9 todo lo cual doy fe.-

10
11 
12 **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI** 

13 C. C. N°: 0904314333

14 C.V. N°: 025 - 0093 

15
16
17 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
18 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA**
19

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER
2 testimonio de la escritura pública de PODER GENERAL,
3 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
4 mismo día de su otorgamiento.- LA NOTARIA.

[Handwritten signature]



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O.C. 14.454

PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA MARIA ROSA PEÑA
ICAZA A FAVOR DE LEONARDO
CARLOS STAGG PEÑA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de
febrero del dos mil catorce, ante mí, Abogada **MARÍA
TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece **MARIA ROSA
PEÑA ICAZA DE STAGG** quien declara ser de estado civil
casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y
domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por
esta ciudad de Guayaquil. La compareciente es capaz
para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.
Bien instruido en el objeto y el resultado de esta escritura
pública de **PODER GENERAL**, a la cual procede libre y
voluntariamente para que la otorgue, me presenta la
minuta que reza al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase
incorporar una de **PODER GENERAL**, el cual se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:**
Comparece para la celebración del presente instrumento,
la señora **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**, por sus
propios y personales derechos, a quien para los efectos de
esta escritura pública se lo podrá llamar simplemente "LA
MANDANTE".- **SEGUNDA: OBJETO: PODER GENERAL.-** La
señora **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**, por medio de la

WHS



NOTARIA VICE PRESIDENTE
DR. CARLOS STAGG PEÑA
ABG. MARCELA GARCÍA FLORES
COTABO

1 presente confiere un **PODER GENERAL** amplio y suficiente
2 como en derecho se requiere a favor del señor **LEONARDO**
3 **CARLOS STAGG PEÑA**; portador de la cédula de ciudadanía
4 número **CERO NUEVE UNO DOS UNO CUATRO SIETE NUEVE**
5 **CINCO SEIS (0912147956)**, para que intervenga en nombre
6 y representación de la **MANDANTE**, en los siguientes actos, a
7 saber: **UNO)** Para administrar, regir, gobernar, disponer del
8 patrimonio suyo y de la sociedad conyugal que tienen
9 conformada y todos sus bienes muebles e inmuebles,
10 corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender
11 adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en
12 prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma
13 enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a título de
14 la sociedad conyugal, exclusivo o en comunidad en
15 proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.
16 **DOS)** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar
17 bienes raíces, acciones, participaciones, obligaciones,
18 valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos,
19 así como también descontar, garantizar, endosar, girar y
20 otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general
21 toda clase de instrumentos negociables. **TRES)** Abrir cuentas
22 bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de
23 operaciones bancarias y en cualquier institución en el
24 Ecuador; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos
25 depositados, que se depositaren y en descubierto, en
26 cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra
27 forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores,
28 objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de



NOTARIA VIDE OMA TERCEBA
SOLICITUDS FOMENTO

ARGUMENTA TAREBA GARCIA PUZA
402-81

1 oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o
2 particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar,
3 descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio,
4 vales, pagarés, y demás documentos de créditos
5 comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)**
6 Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o
7 simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en
8 efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.
9 **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con personas
10 naturales y/o sociedades civiles, comerciales, en
11 comandita, colectiva, de responsabilidad limitada,
12 anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como
13 representarlo en las Juntas Generales de Accionistas o
14 socios de sociedades en que tenga participación. **SEIS)**
15 Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas
16 o de las que ya se encuentren arrendadas a su nombre y
17 retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar
18 desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones
19 ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental
20 en la que la Mandante tenga interés o necesidad de actuar
21 y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del
22 Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de
23 impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar,
24 rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones,
25 tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)**
26 Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se le
27 adeude al mandante, dar y exigir recibos o cartas de pago,
28 totales o parciales, recibir en pago de lo que se le debe, y

[Handwritten signature]

NOTARIA VICERREINADA
FOLIO 1000000000
SEGUNDA CATEGORIA 1000000000
1000000000

1 en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda
2 clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación del
3 mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y
4 cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar
5 todas las facultades generales que se le confiere en este
6 poder y además podrá interponer, oponer, contestar,
7 confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y
8 continuar todo género de demandas, judiciales,
9 administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y
10 excepciones. Todos estos poderes se ejercerán sin
11 necesidad de una prueba adicional para demostrar la
12 facultad del Apoderado para actuar en representación de
13 la mandante. El presente Poder tendrá vigencia mientras no
14 fuere expresamente revocado. Adicionalmente, podrá
15 efectuar, en general, todos los actos relacionados con el
16 cabal desempeño del presente poder general, de tal forma,
17 que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el
18 cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga
19 a los intereses de la mandante; en dicho sentido, se
20 entiende que no existe limitación alguna para las gestiones
21 o declaraciones que realice el Apoderado en el ejercicio
22 del presente poder.-. LA MANDANTE declara que el
23 APODERADO GENERAL ha sido debidamente instruido para
24 el cabal cumplimiento y completo desempeño del encargo.
25 Sirvase señora Notaria agregar las demás cláusulas de
26 estilo, para la perfecta validez de este instrumento, firma
27 ilegible abogada Anllela Tatiana Battaglia Barona, matrícula
28 número doce mil setecientos dieciocho, Colegio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
ADULTOS Y MUJERES
PENA ICAZA
MARIA ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO ANTONIO
STAGO DESCALZO

090452878-3



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APellidos y nombre de la persona
PENA CARLOS
APellidos y nombre de la madre
ICAZA GALDYS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2012-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-18

V0344V2244



00000000



00000000

00000000

00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024



024

024 - 0244

0904528783

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PENA ICAZA MARIA ROSA

GUAYAS

CIRCONSCRIPCION 0

BAJAMBA

LA

SAMBOROMBON

PUNTILLA(SATELITE) 0

CANTON

PARRISIA 2014

Jose Maria Rosa Icaza
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En
2 consecuencia el otorgante, se ratifica en el contenido de la
3 preinsertada minuta, la misma que se eleva a escritura
4 pública, para que surta todos los efectos legales.- Leída esta
5 escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta
6 voz, a la otorgante la aprueba en todas y cada una de sus
7 partes, se afirma en unidad de acto conmigo, el Notario, de
8 todo lo cual doy fe.-

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
101-01

9

10 *Maria Rosa Peña Icaza de Stagg*



11 **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**

12 C. C. N°: 0904528783

13 C.V. N°: 024 - 0244

14

15

16

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

17

NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA

18



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública de
3 **PODER GENERAL**, que sello y firmo en la ciudad de
4 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- LA
5 NOTARIA.

[Handwritten signature]



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 23
GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISPOSICIÓN GENERAL DE REGISTRO CML
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



091437582-9

CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
GOMEZ SIMON
ANARELLA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYASQUE
BOLIVAR SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO CARLOS
STAGO PERA



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUACION
ESTUDIANTE

9434412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ BUENAVENTURA ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMON ISAIAS JULIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-11-13

FECHA DE EXPIRACION
2023-11-13



Aracelis Cintrón de Stagg

FECHA DE EXPIRACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

C3E

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

013

013 - 0250

0914375829

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GOMEZ SIMON ANARELLA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMBON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
LA PUENTE LA SATELITE
BARROSA 2014

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (EN)

Este documento certifica que usted
se encuentra inscrita en el Padrón Electoral
23 de febrero de 2014

El presente documento es válido para la votación
en las elecciones nacionales y provinciales


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091214795-6**


 VULLOS Y NOMBRES
 STAGG PETRA
 LEONARDO CARLOS
 UGAR DE NACHOVIDO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 TARIQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GOMEZ SIMON
 ANABELLA MARZA



FIRMADO POR *Leonardo Stagg*
 FIRMA DEL CEDULADO

DIRECCION
SUPERIOR

PROFESION
ABOGADO

VIGENCIA

APODERADO Y NOMINADO DEL PODER
STAGG DESVALZI LEONARDO ANTCYD

ESTUDIOS Y NOMBRES DE LA FACULTAD
PENA MARIA

CURSO Y FORMA DE EXAMINACION
GUYAYACU.

2011-03-22

FECHA DE EXAMINACIÓN
2023-01-22

COPIA EN: CTRAL DE GUAYAS

Firma del Director General

Firma del Examinando Secundario

19ECU0912147956<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
821123M273322ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
STAGG<PENA<<LEONARDO<CARLOS<<<

REPUBLICA DEL GUAYAS
CORTEJO NACIONAL ELECTORAL

057
057 - 0202
NÚMERO DE CERTIFICADO
STAGG PENA LEONARDO CARLOS

0912147956
LUGAR
CIRCONSCRIPCIÓN
CARBONCENCIO
PARROQUIA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

2
3
27M

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CACULADE CLUB-DANIA 070209294

APOLLO SANCHEZ CHARLES OTTO

6- DRD/PINAS/PINAS

02 ENERO 1987

001- 0110 00013

EL DRD/PINAS

PINAS 1987

OTTO Apolo



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

070209294

0078144

02 ENERO 1987

001- 0110 00013

EL DRD/PINAS

PINAS 1987

OTTO Apolo



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2013-2017

003

003 - 0066 0702098294

MUNERO DE CERTIFICADO CÉDULA

APOLLO SANCHEZ CHARLES OTTO

EL DRD
PROVINCIA
PINAS
CANTON

ORGANIZACIÓN
PINAS
PARROQUIA

0
0
0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 010422340-9
 TORRES ROMERO YANINA MARGOT
 EL ORD/PINAS/PINAS
 17 DICIEMBRE 1990
 005- 0023 00249 7
 EL ORD. PINAS
 1980




000422340-9
 CARRASO CHARLES GITO APOLO SANCHEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON
 SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO
 PINAS 28/04/2013
 28/04/2013
 REN 0078145



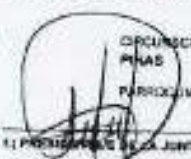


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 2013-2014

026
026 - 0060 **0104223409**
 NUMERO DE CERTIFICADO CERIA
 TORRES ROMERO YANINA MARGOT

EL ORD	DESCRIPCION	0
PROVINCIA	PINAS	0
CANTON	PARRISIA	20AA


 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



Nº 070149660-6

CLASIFICACIÓN DE
CIUDADANÍA
AFILIADOS Y NOMBRES
ROMERO TOLEDO
SONIA TERESITA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SEGUNDO WILFRIDO
TORRES LEON



INSTRUCCIÓN
DACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre
ROMERO MIGUEL
Apellidos y nombres de la madre
TOLEDO LEOPOLDINA ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-23

E134312222



000000000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

023

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2019-2021

023 - 0026

0701496606

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

ROMERO TOLEDO SONIA TERESITA

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
CANTÓN

ORGANIZACIÓN

0

PROVINCIA

0

CANTÓN

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170594537-4



APELLIDOS Y NOMBRES
 MANTILLA BUENARO
 JOSE DANILLO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CEDEÑO CEDEÑO
 VERONICA



FIRMA DEL CEDILADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

POLICIA SERV. PASTVO

F433D22



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MANTILLA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BUENAÑO LIBIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISSION
 GUAYAQUIL
 2014-01-22
 FECHA DE EXPIRACION
 2026-01-22
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


 FIRMA DEL DIRECTOR
 GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU1705945374<<<<<<<<<<<<<
590528M260122ECU<<<<<<<<<<<<<
MANTILLA<BUENAÑO<<JOSE<DANILO<



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2014.-**

En la ciudad de Guayaquil, a 7 días de marzo de 2014, a las diez horas, en el establecimiento principal de la compañía ubicado en el Centro Comercial Albán Borja, piso 2 oficina 123, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, con la asistencia de los siguientes socios: Leonardo Carlos Stagg Peña propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 4990 votos; Charles Otto Apolo Sánchez propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 4990 votos ; Segundo Wilfrido Torres León propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un su totalidad con derecho a 10 votos; y, Leonardo Antonio Stagg Descalzi propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 10 votos. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagadas en su totalidad.

Los socios acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta el señor Ab. Leonardo Stagg Peña en calidad de Presidente y actúa como Secretaria Ad hoc la señora Yanina Margot Torres Romero. La Secretaria de la Junta con vista del libro de socios y participaciones deja constancia de la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con la comparecencia de los socios y las participaciones representadas y votos que le corresponden a cada uno.

En dicho sentido, en cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, una vez constatado el mismo, habiendo convenido previamente en reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de asistentes por la

secretaría y firmado por el Presidente y la secretaria, siendo las doce horas con cuarenta minutos el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal y Extraordinaria, y ordena que por secretaría se de lectura a el único punto del Orden del Día, a saber:

1. Conocer y Resolver sobre las cesiones de participaciones que se detallan a continuación: De las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO, y una a favor de JOSÉ DANILO MANTILLA BUENANO.-

Una vez leído el único punto del Orden del día, los socios de la compañía resuelven por unanimidad tomar las siguientes resoluciones:

APROBAR POR UNANIMIDAD la cesiones de participaciones en el capital social de la compañía que se detallan a continuación: De las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo

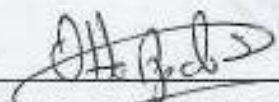
Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO, y una a favor de JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO.-

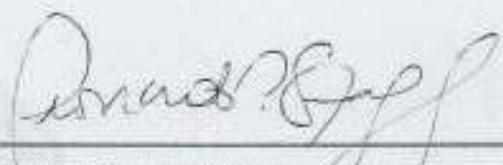
De acuerdo a las cesiones de participaciones aquí autorizadas, las participaciones del capital social de la compañía quedarían repartidas de la siguiente forma:

<u>Participaciones</u>	<u>Socios</u>
9999	María José Mantilla Cedeño.
1	José Danilo Mantilla Buenaño.

Por lo tanto quedan autorizados los representantes legales de la compañía para inscribir la Escritura Pública de cesión de participaciones y a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo dispuesto y autorizado por la presente Junta.

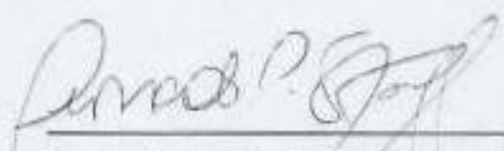
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede receso a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, y, reinstalada la junta, con la presencia de los mismos asistentes nombrados, por Secretaría se da lectura al presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas y treinta y siete minutos.

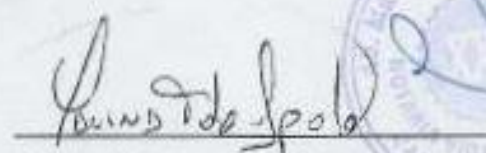

Charles Otto Apolo Sánchez
Socio.

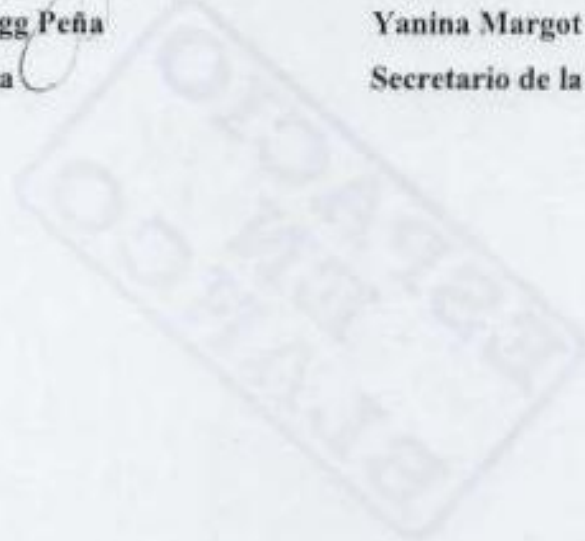

Leonardo Carlos Stagg Peña
Socio.


Segundo Wilfrido Torres León
Socio.


Leonardo Antonio Stagg Descalzi
Socio


Leonardo Carlos Stagg Peña
Presidente de la Junta


Yanina Margot Torres Romero
Secretario de la Junta



**CERTIFICACIÓN DE LA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA ALERTA CONTROL Y PROTECCIÓN NACIONAL ACOPRON
SECURITY CIA. LTDA.**

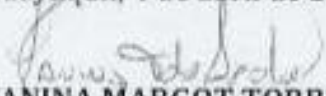


YANINA MARGOT TORRES ROMERO, por los derechos que represento de la compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCIÓN NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA. en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañía, certifico lo siguiente:

Que mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, de fecha 7 de marzo de 2014, con la totalidad de los socios de la compañía, los señores Leonardo Carlos Stagg Peña propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, Charles Otto Apolo Sánchez propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, Segundo Wilfrido Torres León propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, Leonardo Antonio Stagg Descalzi propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, resolvieron por unanimidad aprobar las siguientes cesiones de participaciones:

- De las cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**, y una a favor de **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO**.-

Guayaquil, 4 de abril de 2014.


YANINA MARGOT TORRES ROMERO
Gerente General



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
401-151



LOS CESIONARIOS

JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO

C.C.Nº: 1705945374

C.V.Nº: 008-0078

MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO

C.C.Nº: 1710413020

C.V.Nº: 008-0039

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO**,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.- La Notaría



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.671

FECHA DE REPERTORIO: 10/abr/2014

HORA DE REPERTORIO: 11:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Abril del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, autorizada por la **Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza**, Notaria Vigésima Tercera de Guayaquil, el día 4 de abril del 2014, mediante la cual el Sr. **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, autorizado por su cónyuge, **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, ceden y transfieren (4.990) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO**; **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**, autorizado por su cónyuge **ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON** ceden y transfieren (4.990) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO**; **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** autorizado por su cónyuge **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO** cede y transfieren (10) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO** y **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI** autorizado por su cónyuge **MARIA ROSA STAGG PEÑA** cede y transfieren a favor de **MARIA JOSE MANTILLA** (9) participaciones y a favor de **JOSE DANILO MANTILLA BUENAÑO** (1), todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.489 a 1.549, Registro de Cesión de Participaciones número 54. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14671




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de abril de 2014

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
APOLO SANCHEZ CHARLES OTTO	4990	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG PEÑA LEONARDO CARLOS	4990	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
TORRES LEON SEGUNDO WILFRIDO	10	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG DESCALZI LEONARDO ANTONIO	9	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG DESCALZI LEONARDO ANTONIO	1	MANTILLA BUENAÑO JOSE DANILO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenerlo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 819540



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYAQUIL

ABOG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O.C. 184

1 ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y
2 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
3 COMPAÑÍA ALERTA CONTROL Y
4 PROTECCION NACIONAL ACOPRON
5 SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA,
6 EN CALIDAD CEDENTES, POR LOS CONYUGES
7 CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ Y YANINA
8 MARGOT TORRES ROMERO; LOS CONYUGES
9 LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA Y
10 ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON; LOS
11 CONYUGES SEGUNDO WILFRIDO TORRES
12 LEON Y SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO; Y,
13 LOS CONYUGES LEONARDO ANTONIO
14 STAGG DESCALZI Y MARIA ROSA PEÑA
15 ICAZA, AMBOS REPRESENTADOS POR
16 LEONARDO STAGG PEÑA EN SU CALIDAD DE
17 APODERADO GENERAL, Y, EN CALIDAD DE
18 CESIONARIOS, JOSÉ DANILO MANTILLA
19 BUENAÑO Y MARIA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO
20 CUANTIA: INDETERMINADA.---

21 En la ciudad de Guayaquil, Cantón de la Provincia del
22 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de
23 abril del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA**
24 **GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA DE**
25 **CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por una parte, los
26 cónyuges **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, quien declara ser
27 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado
28 civil casado, de profesión militar en servicio pasivo,





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
C-14

1 domiciliado en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad
2 de Guayaquil; y **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, quien
3 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
4 de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada
5 en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad de
6 Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**
7 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
8 edad, de estado civil casado, de profesión abogado,
9 domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por la
10 ciudad de Guayaquil y **ANARELLA MARÍA GÓMEZ SIMON**
11 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
12 edad, de estado civil casada, de profesión licenciada en
13 relaciones públicas, domiciliada en el cantón Samborondón
14 y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; los cónyuges
15 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** quien declara ser de
16 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
17 casado, de profesión licenciado en educación, domiciliado
18 en el cantón Piñas, Provincia de El Oro, y de tránsito por la
19 ciudad de Guayaquil; y **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO**,
20 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
21 edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva,
22 domiciliada en el cantón Piñas, provincia de El Oro, y de
23 tránsito en la ciudad de Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO**
24 **ANTONIO STAGG DESCALZI**, de nacionalidad ecuatoriano,
25 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
26 economista, domiciliado en Samborondón y de tránsito por
27 la ciudad de Guayaquil, y **MARIA ROSA PEÑA ICAZA**, de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOLNARÍA TABANA GARCÍA PUZA
NOTARIA

1 casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón
2 Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil,
3 ambos debidamente representado por **LEONARDO CARLOS**
4 **STAGG PEÑA**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, quien
5 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
6 de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado
7 en el cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad de
8 Guayaquil; y por otra parte, el señor **JOSÉ DANILO MANTILLA**
9 **BUENAÑO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano,
10 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión oficial
11 de policía en servicio pasivo, domiciliado en el cantón
12 Guayaquil, la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**, quien
13 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
14 de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada
15 en el cantón Guayaquil. Los comparecientes son personas
16 capaces de obligarse y contratar a quien de conocerlos
17 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
18 escritura pública de **COMPRAVENTA Y CESIÓN DE**
19 **PARTICIPACIONES**, a la que procede como queda
20 expresado, con amplia y entera libertad para su
21 otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al
22 tenor de las siguiente cláusulas: **SEÑORA NOTARIA**, en el
23 protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase autorizar una copia
24 la cual conste la **COMPRAVENTA Y CESIÓN DE**
25 **PARTICIPACIONES** que se celebra al tenor de las siguientes
26 cláusulas, estipulaciones y declaraciones: **CLÁUSULA**
27 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
28 del presente instrumento: **UNO. UNO.-** por una parte, los





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
-C-14-94-

1 cónyuges **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, quien declara ser
2 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado
3 civil casado, de profesión militar en servicio pasivo,
4 domiciliado en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad
5 de Guayaquil; y **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, quien
6 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
7 de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada
8 en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad de
9 Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**
10 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
11 edad, de estado civil casado, de profesión abogado,
12 domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por la
13 ciudad de Guayaquil y **ANARELLA MARÍA GÓMEZ SIMON**
14 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
15 edad, de estado civil casada, de profesión licenciada en
16 relaciones públicas, domiciliada en el cantón Samborondón
17 y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; los cónyuges
18 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** quien declara ser de
19 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
20 casado, de profesión licenciado en educación, domiciliado
21 en el cantón Piñas, Provincia de El Oro, y de tránsito por la
22 ciudad de Guayaquil; y **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO**,
23 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
24 edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva,
25 domiciliada en el cantón Piñas, provincia de El Oro, y de
26 tránsito en la ciudad de Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO**
27 **ANTONIO STAGG DESCALZI**, de nacionalidad ecuatoriano,
28 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TABARA GARCÍA PÉREZ
13-6-

1 economista, domiciliado en Samborondón y de tránsito por
2 la ciudad de Guayaquil, y **MARIA ROSA PEÑA ICAZA**, de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
4 casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón
5 Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil,
6 ambos debidamente representado por **LEONARDO CARLOS**
7 **STAGG PEÑA**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, quien
8 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
9 de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado
10 en el cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad de
11 Guayaquil, parte a la que en adelante y para los efectos
12 de este instrumento, podrá denominarse simple e
13 indistintamente como "**LOS CEDENTES**"; **UNO. DOS.-** Por otra
14 parte, el señor el señor **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO**,
15 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
16 edad, de estado civil casado, de profesión oficial de policía
17 en servicio pasivo, domiciliado en el cantón Guayaquil, por
18 sus propios y personales derechos, y la señora **MARÍA JOSÉ**
19 **MANTILLA CEDEÑO**, quien declara ser de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de
21 profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón Guayaquil, por
22 sus propios y personales derechos, parte a quien se la
23 denominará, en lo sucesivo, simplemente como **EL**
24 **CESIONARIO**".- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.**
25 **UNO.-** La Compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION**
26 **NACIONAL ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA**, se
27 constituyó mediante Escritura pública otorgada ante el
28 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
D.E. CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARIA TATIANA GARCIA PIAZZA
R.O.B.A.



1 Alberto Falquez Ayala, con fecha catorce de julio de dos mil
2 once, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
3 con fecha once de agosto de dos mil once, con un capital
4 social de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América y
5 un plazo de cincuenta años. La compañía ALERTA CONTROL
6 Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA
7 LIMITADA es una compañía de vigilancia y seguridad
8 privada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, la misma
9 que para su funcionamiento se le otorgó los siguientes
10 permisos: a.- Permiso de operación otorgado por la
11 Subsecretaría de Seguridad Interna del Ministerio del Interior;
12 b. Permiso de tenencia de Armas otorgado por el Comando
13 Conjunto de las F.F.A.A.; c.- Permiso de Uniformes otorgado
14 por la Subsecretaría de Seguridad Interna del Ministerio del
15 Interior. Para efectos de este instrumento toda referencia de
16 la compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL
17 ACOMPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA se la hará
18 simplemente como LA COMPAÑÍA; **DOS. DOS.-** Actualmente
19 los socios de LA COMPAÑÍA, según aparece del Libro de
20 participaciones y socios de la misma, son las siguientes
21 personas: Charles Otto Apolo Sánchez, propietario de
22 cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones; el
23 señor Leonardo Carlos Stagg Peña, propietario de cuatro mil
24 novecientos noventa (4.990) participaciones; el señor
25 Segundo Wilfrido Torres León, propietario de diez (10)
26 participaciones; y el señor Leonardo Antonio Stagg Descalzi,
27 propietario de diez (10) participaciones; **DOS.TRES. "LOS**
28 **CESIONARIOS"** han convenido con **"LOS CEDENTES"**, en



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
ESCAÑO-GUAYMAL

ABG. MARÍA TERESA GARCÍA PIAZA

43-16

1 adquirir de ellos las participaciones que mantiene en el
2 capital social de LA COMPAÑÍA, participaciones que son
3 iguales, acumulativas, indivisibles, y de un valor de un de
4 Dólar de los Estados Unidos de América cada una;
5 **DOS.CUATRO.-** Los cónyuges Charles Otto Apolo Sánchez y
6 Yanina Margot Torres Romero, propietarios de cuatro mil
7 novecientas noventa (4.990) participaciones, le transfieren la
8 totalidad de sus participaciones a la señora **MARÍA JOSÉ**
9 **MANTILLA CEDEÑO;** los cónyuges Leonardo Carlos Stagg
10 Peña y Anarella María Gómez Simon, propietarios de cuatro
11 mil novecientas noventa (4.990) participaciones le
12 transfieren la totalidad de sus participaciones a la señora
13 **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO;** Los cónyuges Segundo
14 Wilfrido Torres León y Sonia Teresita Romero Toledo,
15 propietarios de diez (10) participaciones le transfiere la
16 totalidad de sus participaciones a la señora **MARÍA JOSÉ**
17 **MANTILLA CEDEÑO;** y, los cónyuges Leonardo Antonio Stagg
18 Descalzi y María Rosa Stagg Peña, propietarios de diez (10)
19 participaciones transfieren nueve participaciones la señora
20 **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO,** y una participación a favor
21 del señor **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO.** La Junta
22 General Universal de socios de LA COMPAÑÍA, celebrada el
23 día siete de marzo de dos mil catorce, autoriza, por
24 unanimidad del capital social, la siguiente cesión de
25 participaciones de la compañía: De las cuatro mil
26 novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene
27 en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión
28 de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
BOLIVIA
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
CANTON - QUAYAS



1 favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**; de las
2 cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que
3 mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña,
4 la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones
5 sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA**
6 **CEDEÑO**; De las diez (10) participaciones que mantiene en
7 el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la
8 totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor
9 de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**; De las (10)
10 participaciones que mantiene en el capital social Leonardo
11 Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas
12 participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ**
13 **MANTILLA CEDEÑO**, y una favor de **JOSÉ DANILO MANTILLA**
14 **BUENAÑO**. Tal como consta de la copia certificada del Acta
15 de la Junta de Socios y de la certificación otorgada por el
16 Gerente General de la compañía, documentos que se
17 adjuntan como documentos habilitantes del presente
18 instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**
19 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, LOS
20 CEDENTES, libre y voluntariamente, venden, ceden y
21 transfieren a favor de los CESIONARIOS, las participaciones
22 en el capital social de la compañía en cuestión, de la que
23 son propietarios, de conformidad a lo indicado en el
24 numeral Dos.Cuatro precedente. Por su parte, LOS
25 CESIONARIOS aceptan la cesión y transferencia que en este
26 instrumento se efectúa a su favor. - **CLÁUSULA CUARTA:**
27 **PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes de mutuo acuerdo y
28 buena fe han convenido en fijar como precio justo por la



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANGELINA TABANA GARCIA PLAZA
404-184

1 compra de las participaciones objeto de esta escritura
2 pública de compraventa, la cantidad de **OCHENTA Y**
3 **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
4 **(US \$85.000,00)**, misma que los CEDENTES declaran recibir en
5 su totalidad y sin nada que reclamar.- **CLÁUSULA QUINTA:**
6 **GASTOS.-** Los gastos que demande la presente Escritura
7 venta, cesión y transferencia de Participaciones del capital
8 de la compañía, y su correspondiente inscripción en el
9 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, serán cuenta
10 exclusiva de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SEXTA:**
11 **DECLARACIONES:** Es de responsabilidad de los CESIONARIOS
12 todos los trámites inherentes a: **a)** la inscripción de la
13 presente cesión en el Registro Mercantil de Guayaquil, así
14 como su notificación ante la Superintendencia de
15 Compañías; **b)** la designación e inscripción de los
16 nombramientos de los nuevos representantes legales; **c)** la
17 notificación de la presente cesión y cambio de domicilio
18 fiscal ante el servicio de rentas internas; **d)** la renovación
19 que tuviere lugar de los permisos de operación
20 funcionamiento correspondientes a la compañía de
21 seguridad privada, así como la debida notificación de la
22 presente cesión ante las autoridades y organismos
23 correspondientes.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y**
24 **RATIFICACIÓN:** Las partes declaran que se ratifican en el
25 contenido de todas las estipulaciones, declaraciones y
26 cláusulas de la presente Escritura pública.- **CLÁUSULA**
27 **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes de
28 mutuo acuerdo, señalan como domicilio la Ciudad de





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PIAZZA
102-184



1 Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o
2 extrajudicial derivada de éste contrato, sometiéndose a sus
3 Jueces competentes.- **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS**
4 **HABILITANTES.**- Se agregan a la presente Escritura pública los
5 siguientes documentos habilitantes: **NUEVE. UNO.**- Copia del
6 Acta de la Junta General Universal de socios de la
7 compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL
8 ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA celebrada el día
9 siete de marzo de dos mil catorce.- **NUEVE. DOS.**-
10 Certificación del representante de la compañía de
11 conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 inciso segundo
12 de la Ley de Compañías.- **NUEVE. TRES:** Copias de cedula de
13 identidad de las partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**
14 **AUTORIZACIÓN.**- Las partes autorizan expresamente al
15 portador del testimonio auténtico de la presente escritura
16 para que efectúe todos los trámites tendientes a otorgarle
17 plena validez y efectos. Sírvase, señora Notaria, agregar las
18 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
19 escritura. Firma) Abg. ANDRÉS SUÁREZ TRUJILLO, Registro
20 Profesional número trece mil ciento setenta y cuatro del
21 Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
22 QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA. Para el otorgamiento
23 de la escritura pública, se observaron todos los preceptos
24 legales del caso y leída esta escritura pública de principio a
25 fin por mí, la Notaria, los comparecientes la aprueban y
26 suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

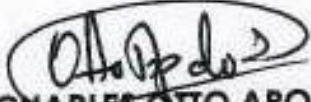
27
28



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

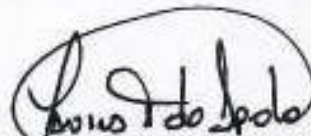
ABG. MARÍA TABARA GARCÍA PIAZZA
C.I. 1461

1 LOS CEDENTES

2
3
4 
5 CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ

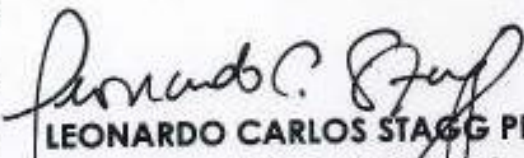
6 C. C. N°: 07 02098294

7 C. V. N°: 003-0066

8
9 
10 YANINA MARGOT TORRES ROMERO

11 C. C. N°: 0104223409

12 C. V. N°: 026-0060

13
14 
15 LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA

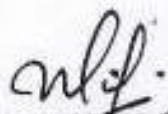
16 C. C. N°: 0912 147956

17 C. V. N°: 057-0202

18
19 Anabella Gómez de Stagg
20 ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON

21 C. C. N°: 0914375829

22 C. V. N°: 013-0250

23
24
25 
26 SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON

27 C. C. N°: 070064550-0

28 C. V. N°: 026-0115





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
M.C.B.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sonia Romero Toledo

SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO

C. C. N°: 0701496606.

C. V. N°: 023-0026

P. LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI

C. C. N°: 0904314333

C. V. N°: 025-0093

Leonardo C. Stagg Peña

LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA

APODERADO GENERAL

C. C. N°: 0912147956

C. V. N°: 057-0202



P. MARIA ROSA PEÑA ICAZA

C. C. N°: 09 045 28783

C. V. N°: 024-0244

Lo enmendado: Icaza... Vela... *(Signature)*

Leonardo C. Stagg Peña

LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA

APODERADO GENERAL

C. C. N°: 0912147956

C. V. N°: 057-0202



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O. 154

**PODER GENERAL QUE OTORGA
EL SEÑOR LEONARDO ANTONIO
STAGG DESCALZI A FAVOR DE
LEONARDO CARLOS STAGG
PEÑA.....**

CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de febrero del dos mil catorce, ante mí, Abogada **MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI** quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. El compareciente es capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y el resultado de esta escritura pública de **PODER GENERAL**, a la cual procede libre y voluntariamente para que la otorgue, me presenta la minuta que reza al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, el cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece para la celebración del presente instrumento, el señor **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI**, por sus propios y personales derechos, a quien para los efectos de esta escritura pública se lo podrá llamar simplemente "EL MANDANTE".- **SEGUNDA: OBJETO: PODER GENERAL.-** El señor

M. Tatiana García Plaza

NOTA RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

ABG. MARÍA TERESA GARCÍA PLATA
HONOR.

1 objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de
2 oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o
3 particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar,
4 descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio,
5 vales, pagarés, y demás documentos de créditos
6 comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)**
7 Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o
8 simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en
9 efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.
10 **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con personas
11 naturales y/o sociedades civiles, comerciales, en
12 comandita, colectiva, de responsabilidad limitada,
13 anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como
14 representarlo en las Juntas Generales de Accionistas o
15 socios de sociedades en que tenga participación. **SEIS)**
16 Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas
17 o de las que ya se encuentren arrendadas a su nombre y
18 retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar
19 desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones
20 ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental
21 en la que el Mandante tenga interés o necesidad de actuar
22 y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del
23 Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de
24 impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar,
25 rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones,
26 tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)**
27 Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se le
28 adeude al mandante, dar y exigir recibos o cartas de pago,

20 GPKS



NOTARIA VICEGIRAL TERCERA
P.O. CANTÓN GUAYAS
ABG. NARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
HOL-86

1 totales o parciales, recibir en pago de lo que se le debe, y
2 en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda
3 clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación del
4 mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y
5 cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar
6 todas las facultades generales que se le confiere en este
7 poder y además podrá interponer, oponer, contestar,
8 confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y
9 continuar todo género de demandas, judiciales,
10 administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y
11 excepciones. Todos estos poderes se ejercerán sin
12 necesidad de una prueba adicional para demostrar la
13 facultad del Apoderado para actuar en representación del
14 mandante. El presente Poder tendrá vigencia mientras no
15 fuere expresamente revocado. Adicionalmente, podrá
16 efectuar, en general, todos los actos relacionados con el
17 cabal desempeño del presente poder general, de tal forma,
18 que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el
19 cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga
20 a los intereses del mandante; en dicho sentido, se entiende
21 que no existe limitación alguna para las gestiones o
22 declaraciones que realice el Apoderado en el ejercicio del
23 presente poder.-. EL MANDANTE declara que el
24 APODERADO GENERAL ha sido debidamente instruido para
25 el cabal cumplimiento y completo desempeño del encargo.
26 Sírvasse señora Notaria agregar las demás cláusulas de
27 estilo, para la perfecta validez de este instrumento, firma
28 ilegible abogada Anllela Tatiana Battaglia Barona, matrícula

7-07-06
CIVILIAN
RECEIVED
FBI - NEW YORK
JUL 7 1966
COMM-FBI
JUL 7 1966

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

• **THE MAIN**



1000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO VICEPRESIDENCIAL DEL
DESARROLLO PRODUCTIVO

© 2004 Blackwell Publishing Ltd

15279-15284

12345678910111213141516171819202122232425262728293031323334353637383940414243444546474849505152535455565758596061626364656667686970717273747576777879808182838485868788899091929394959697989910010110210310410510610710810911011111211311411511611711811912012112212312412512612712812913013113213313413513613713813914014114214314414514614714814915015115215315415515615715815916016116216316416516616716816917017117217317417517617717817918018118218318418518618718818919019119219319419519619719819920020120220320420520620720820921021121221321421521621721821922022122222322422522622722822923023123223323423523623723823924024124224324424524624724824925025125225325425525625725825926026126226326426526626726826927027127227327427527627727827928028128228328428528628728828929029129229329429529629729829930030130230330430530630730830931031131231331431531631731831932032132232332432532632732832933033133233333433533633733833934034134234334434534634734834935035135235335435535635735835936036136236336436536636736836937037137237337437537637737837938038138238338438538638738838939039139239339439539639739839940040140240340440540640740840941041141241341441541641741841942042142242342442542642742842943043143243343443543643743843944044144244344444544644744844945045145245345445545645745845946046146246346446546646746846947047147247347447547647747847948048148248348448548648748848949049149249349449549649749849950050150250350450550650750850951051151251351451551651751851952052152252352452552652752852953053153253353453553653753853954054154254354454554654754854955055155255355455555655755855956056156256356456556656756856957057157257357457557657757857958058158258358458558658758858959059159259359459559659759859960060160260360460560660760860961061161261361461561661761861962062162262362462562662762862963063163263363463563663763863964064164264364464564664764864965065165265365465565665765865966066166266366466566666766866967067167267367467567667767867968068168268368468568668768868969069169269369469569669769869970070170270370470570670770870971071171271371471571671771871972072172272372472572672772872973073173273373473573673773873974074174274374474574674774874975075175275375475575675775875976076176276376476576676776876977077177277377477577677777877978078178278378478578678778878979079179279379479579679779879980080180280380480580680780880981081181281381481581681781881982082182282382482582682782882983083183283383483583683783883984084184284384484584684784884985085185285385485585685785885986086186286386486586686786886987087187287387487587687787887988088188288388488588688788888989089189289389489589689789889990090190290390490590690790890991091191291391491591691791891992092192292392492592692792892993093193293393493593693793893994094194294394494594694794894995095195295395495595695795895996096196296396496596696796896997097197297397497597697797897998098198298398498598698798898999099199299399499599699799899910001001100210031004100510061007100810091010101110121013101410151016101710181019102010211022102310241025102610271028102910301031103210331034103510361037103810391040104110421043104410451046104710481049105010511052105310541055105610571058105910601061106210631064106510661067106810691070107110721073107410751076107710781079108010811082108310841085108610871088108910901091109210931094109510961097109810991100110111021103110411051106110711081109111011111112111311141115111611171118111911201121112211231124112511261127112811291130113111321133113411351136113711381139114011411142114311441145114611471148114911501151115211531154115511561157115811591160116111621163116411651166116711681169117011711172117311741175117611771178117911801181118211831184118511861187118811891190119111921193119411951196119711981199120012011202120312041205120612071208120912101211121212131214121512161217121812191220122112221223122412251226122712281229123012311232123312341235123612371238123912401241124212431244124512461247124812491250125112521253125412551256125712581259126012611262126312641265126612671268126912701271127212731274127512761277127812791280128112821283128412851286128712881289129012911292129312941295129612971298129913

2000

TABLE 1. *Continued*

925

026 - 0093

STAGG DESCAZI LEONARDO ANTONIO

000-1514303

000000

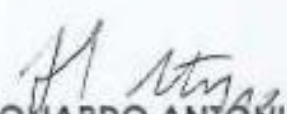
GUATA
PROVINCIA
SAMBOROMON
CANTON

CHROMOSPHERE	0
LA	0
PERILLASATELITE	0
PERILLASATELITE	0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

1000

1 número doce mil setecientos dieciocho, Colegio de
2 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En
3 consecuencia el otorgante, se ratifica en el contenido de la
4 preinsertada minuta, la misma que se eleva a escritura
5 pública, para que surta todos los efectos legales.- Leída esta
6 escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta
7 voz, a la otorgante la aprueba en todas y cada una de sus
8 partes, se afirma en unidad de acto conmigo, el Notario, de
9 todo lo cual doy fe.-

10
11 
12 **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI** 

13 C. C. N°: 0904314333

14 C.V. N°: 025 - 0093 

15
16
17 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
18 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA**
19

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER
2 testimonio de la escritura pública de PODER GENERAL,
3 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
4 mismo día de su otorgamiento.- LA NOTARIA.

[Handwritten signature]



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O.C. 14.454

PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA MARIA ROSA PEÑA
ICAZA A FAVOR DE LEONARDO
CARLOS STAGG PEÑA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de
febrero del dos mil catorce, ante mí, Abogada **MARÍA
TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece **MARIA ROSA
PEÑA ICAZA DE STAGG** quien declara ser de estado civil
casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y
domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por
esta ciudad de Guayaquil. La compareciente es capaz
para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.
Bien instruido en el objeto y el resultado de esta escritura
pública de **PODER GENERAL**, a la cual procede libre y
voluntariamente para que la otorgue, me presenta la
minuta que reza al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase
incorporar una de **PODER GENERAL**, el cual se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:**
Comparece para la celebración del presente instrumento,
la señora **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**, por sus
propios y personales derechos, a quien para los efectos de
esta escritura pública se lo podrá llamar simplemente "LA
MANDANTE".- **SEGUNDA: OBJETO: PODER GENERAL.-** La
señora **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**, por medio de la

WHS



NOTARIA VICE PRESIDENTE
DR. CARLOS STAGG PEÑA

ABG. MARCELA GARCÍA FLORES
ABG.

1 presente confiere un **PODER GENERAL** amplio y suficiente
2 como en derecho se requiere a favor del señor **LEONARDO**
3 **CARLOS STAGG PEÑA**; portador de la cédula de ciudadanía
4 número **CERO NUEVE UNO DOS UNO CUATRO SIETE NUEVE**
5 **CINCO SEIS (0912147956)**, para que intervenga en nombre
6 y representación de la MANDANTE, en los siguientes actos, a
7 saber: **UNO)** Para administrar, regir, gobernar, disponer del
8 patrimonio suyo y de la sociedad conyugal que tienen
9 conformada y todos sus bienes muebles e inmuebles,
10 corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender
11 adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en
12 prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma
13 enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a título de
14 la sociedad conyugal, exclusivo o en comunidad en
15 proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.
16 **DOS)** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar
17 bienes raíces, acciones, participaciones, obligaciones,
18 valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos,
19 así como también descontar, garantizar, endosar, girar y
20 otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general
21 toda clase de instrumentos negociables. **TRES)** Abrir cuentas
22 bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de
23 operaciones bancarias y en cualquier institución en el
24 Ecuador; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos
25 depositados, que se depositaren y en descubierto, en
26 cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra
27 forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores,
28 objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de



NOTARIA VIDE OMA TERCEBA
SOLICITUDS FOMENTO

ARGUMENTA TAREBA GARCIA PUZA
402-81

1 oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o
2 particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar,
3 descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio,
4 vales, pagarés, y demás documentos de créditos
5 comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)**
6 Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o
7 simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en
8 efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.
9 **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con personas
10 naturales y/o sociedades civiles, comerciales, en
11 comandita, colectiva, de responsabilidad limitada,
12 anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como
13 representarlo en las Juntas Generales de Accionistas o
14 socios de sociedades en que tenga participación. **SEIS)**
15 Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas
16 o de las que ya se encuentren arrendadas a su nombre y
17 retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar
18 desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones
19 ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental
20 en la que la Mandante tenga interés o necesidad de actuar
21 y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del
22 Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de
23 impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar,
24 rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones,
25 tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)**
26 Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se le
27 adeude al mandante, dar y exigir recibos o cartas de pago,
28 totales o parciales, recibir en pago de lo que se le debe, y

[Handwritten signature]

NOTARIA VICERREINTE FERGIDA
FIDUCIARIO
SEGUNDA CATEGORIA
CUBA

1 en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda
2 clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación del
3 mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y
4 cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar
5 todas las facultades generales que se le confiere en este
6 poder y además podrá interponer, oponer, contestar,
7 confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y
8 continuar todo género de demandas, judiciales,
9 administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y
10 excepciones. Todos estos poderes se ejercerán sin
11 necesidad de una prueba adicional para demostrar la
12 facultad del Apoderado para actuar en representación de
13 la mandante. El presente Poder tendrá vigencia mientras no
14 fuere expresamente revocado. Adicionalmente, podrá
15 efectuar, en general, todos los actos relacionados con el
16 cabal desempeño del presente poder general, de tal forma,
17 que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el
18 cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga
19 a los intereses de la mandante; en dicho sentido, se
20 entiende que no existe limitación alguna para las gestiones
21 o declaraciones que realice el Apoderado en el ejercicio
22 del presente poder.-. LA MANDANTE declara que el
23 APODERADO GENERAL ha sido debidamente instruido para
24 el cabal cumplimiento y completo desempeño del encargo.
25 Sirvase señora Notaria agregar las demás cláusulas de
26 estilo, para la perfecta validez de este instrumento, firma
27 ilegible abogada Anllela Tatiana Battaglia Barona, matrícula
28 número doce mil setecientos dieciocho, Colegio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
ADULTOS Y MUJERES
PENA ICAZA
MARIA ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO ANTONIO
STAGO DESCALZO

090452878-3



INSTRUCCION
BACHILLERATO
APellidos y Nombres de la persona
PENA CARLOS
APellidos y Nombres de la madre
ICAZA GALDYS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2012-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-18

V0344V2244



00000000



00000000

00000000

00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024



024

024 - 0244

0904528783

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PENA ICAZA MARIA ROSA

GUAYAS

DESCRIPCION 0

BAJAMBA

LA

SAMBOROMBON

PUNTILLA(SATELITE) 0

CANTON

PARRISIA 2014

Jose Maria Rosa Icaza
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En
2 consecuencia el otorgante, se ratifica en el contenido de la
3 preinsertada minuta, la misma que se eleva a escritura
4 pública, para que surta todos los efectos legales.- Leída esta
5 escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta
6 voz, a la otorgante la aprueba en todas y cada una de sus
7 partes, se afirma en unidad de acto conmigo, el Notario, de
8 todo lo cual doy fe.-

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
101-01

9

10 *Maria Rosa Peña Icaza de Stagg*



11 **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**

12 C. C. N°: 0904528783

13 C.V. N°: 024 - 0244

14

15

16

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

17

NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA

18



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública de
3 **PODER GENERAL**, que sello y firmo en la ciudad de
4 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- LA
5 NOTARIA.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 23
GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISPOSICIÓN GENERAL DE REGISTRO CML
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION



CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
GOMEZ SIMON
ANARELLA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYASQUE
BOLIVAR SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO CARLOS
STAGO PERA

091437582-9



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUACION
ESTUDIANTE

9434412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ BUENAVENTURA ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMON ISAIAS JULIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-11-13

FECHA DE EXPIRACION
2023-11-13



Aracelis Cordero S. J.

PROFESOR DE EDUCACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

C3E

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

013

013 - 0250

0914375829

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

GOMEZ SIMON ANARELLA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA PUENTE (SATELITE)
BARROSA 2014

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE

Este documento certifica que el/la
señalado/a en el presente documento
es el/la titular de la cedula de identidad
23 de febrero de 2014

El presente documento es válido para la votación
en las elecciones nacionales y provinciales




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091214795-6**


 VILLALBA Y NOBRES
 STAGO PETRA
LEONARDO CARLOS
 UGAR DE SAGREDO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 TARIQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GOMEZ SIMON
 ANABELLA MARIA



Leonardo Villalba
 FIRMA DEL CEDULADO

[illegible]

REPUBLICA DEL GUAYAS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

057
057 - 0202
NÚMERO DE CERTIFICADO

STAGG PENA LEONARDO CARLOS
CUGA

0912147956

GUAYAS
PROVINCIA
QUAYACAL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CARBONCONCEPCION
BARROCALIN 3
ZONA 20M

Leonardo Stagg Pena
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CACULADE CLUB-DANIA 070209294

APOLLO SANCHEZ CHARLES OTTO

6- DRD/PINAS/PINAS

02 ENERO 1987

001- 0110 00013

EL DRD/PINAS

PINAS 1987

OTTO Apolo



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

070209294

0078144

02 ENERO 1987

001- 0110 00013

EL DRD/PINAS

PINAS 1987

OTTO Apolo



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTIONALES NACIONALES 13/03/2014

003

003 - 0066 0702098294

MUNERO DE CERTIFICADO CÉDULA

APOLLO SANCHEZ CHARLES OTTO

EL DRD
PROVINCIA
PINAS
CANTON

ORGANIZACIÓN
PINAS
PARROQUIA

0
0
0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 010422340-9
 TORRES ROMERO YANINA MARGOT
 EL ORD/PINAS/PINAS
 17 DICIEMBRE 1990
 005- 0023 00249 7
 EL ORD. PINAS
 1980




000422340-9
 CARRASO CHARLES GITO APOLO SANCHEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO WILFREDO TORRES LEON
 SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO
 PINAS 28/04/2013
 28/04/2013
 REN 0078145



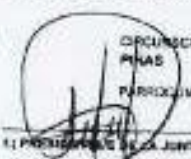


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 2013-2014

026
026 - 0060 **0104223409**
 NUMERO DE CERTIFICADO CERIA
 TORRES ROMERO YANINA MARGOT

EL ORD	DESCRIPCION	0
PROVINCIA	PINAS	0
CANTON	PARRISIA	20AA


 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



Nº 070149660-6

CLASIFICACIÓN DE
CIUDADANÍA
AFILIADOS Y NOMBRES
ROMERO TOLEDO
SONIA TERESITA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SEGUNDO WILFRIDO
TORRES LEON



INSTRUCCIÓN
DACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre
ROMERO MIGUEL
Apellidos y nombres de la madre
TOLEDO LEOPOLDINA ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-23

E134312222



0000000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

023

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2019-2024

023 - 0026

0701496606

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROMERO TOLEDO SONIA TERESITA

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
CANTÓN

ORGANIZACIÓN

0

PROVINCIA

0

CANTÓN

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170594537-4



APellidos y nombres

MANTILLA BUENAÑO

JOSE DANILLO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEND IN

ESTADO CIVIL CASADO

CEDENO CEDENO

VERONICA

FIRMA DEL CEDILADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

POLICIA SERV. PASTVO

F433D22

APellidos y nombres del padre

MANTILLA, JOSE

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE

BUENAÑO LIBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

GUAYAQUIL

2014-01-22

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2026-01-22

CORP. REG. CIVIL DE QUAYAQUIL


 FIRMA DEL DIRECTOR
 GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU1705945374<<<<<<<<<<<<
590528M260122ECU<<<<<<<<<<<<
MANTILLA<BUENAÑO<<JOSE<DANILO<



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2014.-**

En la ciudad de Guayaquil, a 7 días de marzo de 2014, a las diez horas, en el establecimiento principal de la compañía ubicado en el Centro Comercial Albán Borja, piso 2 oficina 123, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, con la asistencia de los siguientes socios: Leonardo Carlos Stagg Peña propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 4990 votos; Charles Otto Apolo Sánchez propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 4990 votos ; Segundo Wilfrido Torres León propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un su totalidad con derecho a 10 votos; y, Leonardo Antonio Stagg Descalzi propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 10 votos. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagadas en su totalidad.

Los socios acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta el señor Ab. Leonardo Stagg Peña en calidad de Presidente y actúa como Secretaria Ad hoc la señora Yanina Margot Torres Romero. La Secretaria de la Junta con vista del libro de socios y participaciones deja constancia de la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con la comparecencia de los socios y las participaciones representadas y votos que le corresponden a cada uno.

En dicho sentido, en cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, una vez constatado el mismo, habiendo convenido previamente en reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de asistentes por la

secretaría y firmado por el Presidente y la secretaria, siendo las doce horas con cuarenta minutos el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal y Extraordinaria, y ordena que por secretaría se de lectura a el único punto del Orden del Día, a saber:

1. Conocer y Resolver sobre las cesiones de participaciones que se detallan a continuación: De las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO, y una a favor de JOSÉ DANILO MANTILLA BUENANO.-

Una vez leído el único punto del Orden del día, los socios de la compañía resuelven por unanimidad tomar las siguientes resoluciones:

APROBAR POR UNANIMIDAD la cesiones de participaciones en el capital social de la compañía que se detallan a continuación: De las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo

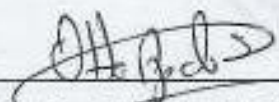
Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO, y una a favor de JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO.-

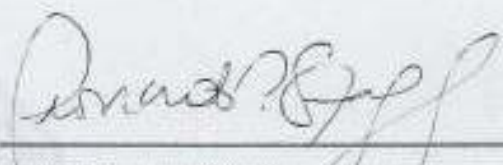
De acuerdo a las cesiones de participaciones aquí autorizadas, las participaciones del capital social de la compañía quedarían repartidas de la siguiente forma:

<u>Participaciones</u>	<u>Socios</u>
9999	María José Mantilla Cedeño.
1	José Danilo Mantilla Buenaño.

Por lo tanto quedan autorizados los representantes legales de la compañía para inscribir la Escritura Pública de cesión de participaciones y a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo dispuesto y autorizado por la presente Junta.

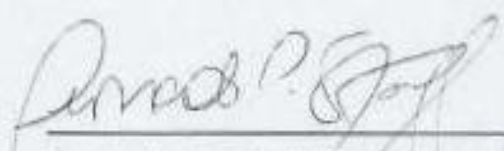
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede receso a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, y, reinstalada la junta, con la presencia de los mismos asistentes nombrados, por Secretaría se da lectura al presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas y treinta y siete minutos.

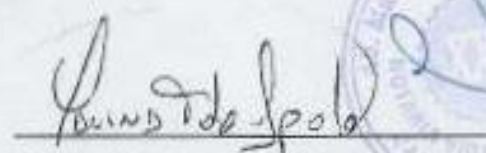

Charles Otto Apolo Sánchez
Socio.

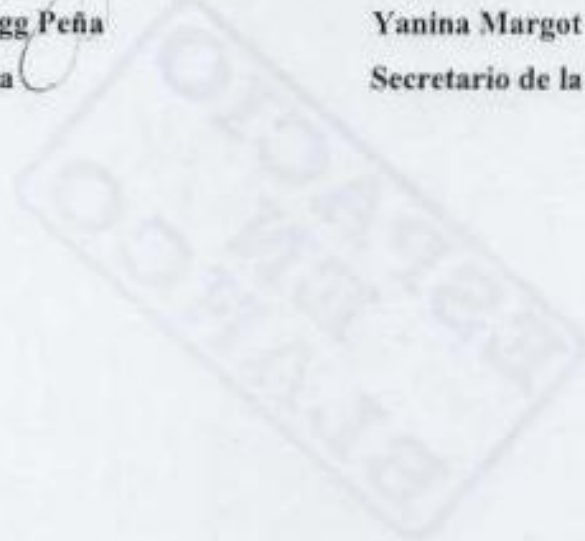

Leonardo Carlos Stagg Peña
Socio.


Segundo Wilfrido Torres León
Socio.


Leonardo Antonio Stagg Descalzi
Socio


Leonardo Carlos Stagg Peña
Presidente de la Junta


Yanina Margot Torres Romero
Secretario de la Junta



**CERTIFICACIÓN DE LA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA ALERTA CONTROL Y PROTECCIÓN NACIONAL ACOPRON
SECURITY CIA. LTDA.**

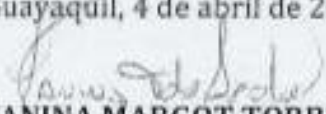


YANINA MARGOT TORRES ROMERO, por los derechos que represento de la compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCIÓN NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA. en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañía, certifico lo siguiente:

Que mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, de fecha 7 de marzo de 2014, con la totalidad de los socios de la compañía, los señores Leonardo Carlos Stagg Peña propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, Charles Otto Apolo Sánchez propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, Segundo Wilfrido Torres León propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, Leonardo Antonio Stagg Descalzi propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, resolvieron por unanimidad aprobar las siguientes cesiones de participaciones:

- De las cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**, y una a favor de **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO**.-

Guayaquil, 4 de abril de 2014.


YANINA MARGOT TORRES ROMERO
Gerente General



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
401-151



LOS CESIONARIOS

JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO

C.C.Nº: 1705945374

C.V.Nº: 008-0078

MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO

C.C.Nº: 1710413020

C.V.Nº: 008-0039

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO**,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.- La Notaría



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.671

FECHA DE REPERTORIO: 10/abr/2014

HORA DE REPERTORIO: 11:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Abril del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, autorizada por la **Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza**, Notaria Vigésima Tercera de Guayaquil, el día 4 de abril del 2014, mediante la cual el Sr. **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, autorizado por su cónyuge, **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, ceden y transfieren (4.990) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO**; **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**, autorizado por su cónyuge **ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON** ceden y transfieren (4.990) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO**; **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** autorizado por su cónyuge **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO** cede y transfieren (10) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO** y **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI** autorizado por su cónyuge **MARIA ROSA STAGG PEÑA** cede y transfieren a favor de **MARIA JOSE MANTILLA** (9) participaciones y a favor de **JOSE DANILO MANTILLA BUENAÑO** (1), todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.489 a 1.549, Registro de Cesión de Participaciones número 54. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14671



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de abril de 2014

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
APOLO SANCHEZ CHARLES OTTO	4990	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG PEÑA LEONARDO CARLOS	4990	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
TORRES LEON SEGUNDO WILFRIDO	10	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG DESCALZI LEONARDO ANTONIO	9	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG DESCALZI LEONARDO ANTONIO	1	MANTILLA BUENAÑO JOSE DANILO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenerlo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 819540



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYAQUIL

ABOG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O.C. 184

1 ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y
2 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
3 COMPAÑÍA ALERTA CONTROL Y
4 PROTECCION NACIONAL ACOPRON
5 SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA,
6 EN CALIDAD CEDENTES, POR LOS CONYUGES
7 CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ Y YANINA
8 MARGOT TORRES ROMERO; LOS CONYUGES
9 LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA Y
10 ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON; LOS
11 CONYUGES SEGUNDO WILFRIDO TORRES
12 LEON Y SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO; Y,
13 LOS CONYUGES LEONARDO ANTONIO
14 STAGG DESCALZI Y MARIA ROSA PEÑA
15 ICAZA, AMBOS REPRESENTADOS POR
16 LEONARDO STAGG PEÑA EN SU CALIDAD DE
17 APODERADO GENERAL, Y, EN CALIDAD DE
18 CESIONARIOS, JOSÉ DANILO MANTILLA
19 BUENAÑO Y MARIA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO
20 CUANTIA: INDETERMINADA.---

21 En la ciudad de Guayaquil, Cantón de la Provincia del
22 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de
23 abril del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA**
24 **GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA DE**
25 **CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por una parte, los
26 cónyuges **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, quien declara ser
27 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado
28 civil casado, de profesión militar en servicio pasivo,





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
C-14

1 domiciliado en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad
2 de Guayaquil; y **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, quien
3 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
4 de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada
5 en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad de
6 Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**
7 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
8 edad, de estado civil casado, de profesión abogado,
9 domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por la
10 ciudad de Guayaquil y **ANARELLA MARÍA GÓMEZ SIMON**
11 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
12 edad, de estado civil casada, de profesión licenciada en
13 relaciones públicas, domiciliada en el cantón Samborondón
14 y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; los cónyuges
15 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** quien declara ser de
16 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
17 casado, de profesión licenciado en educación, domiciliado
18 en el cantón Piñas, Provincia de El Oro, y de tránsito por la
19 ciudad de Guayaquil; y **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO**,
20 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
21 edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva,
22 domiciliada en el cantón Piñas, provincia de El Oro, y de
23 tránsito en la ciudad de Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO**
24 **ANTONIO STAGG DESCALZI**, de nacionalidad ecuatoriano,
25 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
26 economista, domiciliado en Samborondón y de tránsito por
27 la ciudad de Guayaquil, y **MARIA ROSA PEÑA ICAZA**, de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOLNARÍA TABANA GARCÍA PUZA
NOTARIA

1 casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón
2 Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil,
3 ambos debidamente representado por **LEONARDO CARLOS**
4 **STAGG PEÑA**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, quien
5 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
6 de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado
7 en el cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad de
8 Guayaquil; y por otra parte, el señor **JOSÉ DANILO MANTILLA**
9 **BUENAÑO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano,
10 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión oficial
11 de policía en servicio pasivo, domiciliado en el cantón
12 Guayaquil, la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**, quien
13 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
14 de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada
15 en el cantón Guayaquil. Los comparecientes son personas
16 capaces de obligarse y contratar a quien de conocerlos
17 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
18 escritura pública de **COMPRAVENTA Y CESIÓN DE**
19 **PARTICIPACIONES**, a la que procede como queda
20 expresado, con amplia y entera libertad para su
21 otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al
22 tenor de las siguiente cláusulas: **SEÑORA NOTARIA**, en el
23 protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase autorizar una copia
24 la cual conste la **COMPRAVENTA Y CESIÓN DE**
25 **PARTICIPACIONES** que se celebra al tenor de las siguientes
26 cláusulas, estipulaciones y declaraciones: **CLÁUSULA**
27 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
28 del presente instrumento: **UNO. UNO.-** por una parte, los





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
-C-14-92-

1 cónyuges **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, quien declara ser
2 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado
3 civil casado, de profesión militar en servicio pasivo,
4 domiciliado en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad
5 de Guayaquil; y **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, quien
6 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
7 de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada
8 en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad de
9 Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**
10 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
11 edad, de estado civil casado, de profesión abogado,
12 domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por la
13 ciudad de Guayaquil y **ANARELLA MARÍA GÓMEZ SIMON**
14 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
15 edad, de estado civil casada, de profesión licenciada en
16 relaciones públicas, domiciliada en el cantón Samborondón
17 y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; los cónyuges
18 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** quien declara ser de
19 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
20 casado, de profesión licenciado en educación, domiciliado
21 en el cantón Piñas, Provincia de El Oro, y de tránsito por la
22 ciudad de Guayaquil; y **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO**,
23 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
24 edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva,
25 domiciliada en el cantón Piñas, provincia de El Oro, y de
26 tránsito en la ciudad de Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO**
27 **ANTONIO STAGG DESCALZI**, de nacionalidad ecuatoriano,
28 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TABARA GARCÍA PÉREZ
13-6-

1 economista, domiciliado en Samborondón y de tránsito por
2 la ciudad de Guayaquil, y **MARIA ROSA PEÑA ICAZA**, de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
4 casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón
5 Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil,
6 ambos debidamente representado por **LEONARDO CARLOS**
7 **STAGG PEÑA**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, quien
8 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
9 de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado
10 en el cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad de
11 Guayaquil, parte a la que en adelante y para los efectos
12 de este instrumento, podrá denominarse simple e
13 indistintamente como "**LOS CEDENTES**"; **UNO. DOS.-** Por otra
14 parte, el señor el señor **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO**,
15 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
16 edad, de estado civil casado, de profesión oficial de policía
17 en servicio pasivo, domiciliado en el cantón Guayaquil, por
18 sus propios y personales derechos, y la señora **MARÍA JOSÉ**
19 **MANTILLA CEDEÑO**, quien declara ser de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de
21 profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón Guayaquil, por
22 sus propios y personales derechos, parte a quien se la
23 denominará, en lo sucesivo, simplemente como **EL**
24 **CESIONARIO**.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.**
25 **UNO.-** La Compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION**
26 **NACIONAL ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA**, se
27 constituyó mediante Escritura pública otorgada ante el
28 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
D.E. CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PIAZZA
HON-BA



1 Alberto Falquez Ayala, con fecha catorce de julio de dos mil
2 once, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
3 con fecha once de agosto de dos mil once, con un capital
4 social de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América y
5 un plazo de cincuenta años. La compañía ALERTA CONTROL
6 Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA
7 LIMITADA es una compañía de vigilancia y seguridad
8 privada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, la misma
9 que para su funcionamiento se le otorgó los siguientes
10 permisos: a.- Permiso de operación otorgado por la
11 Subsecretaría de Seguridad Interna del Ministerio del Interior;
12 b. Permiso de tenencia de Armas otorgado por el Comando
13 Conjunto de las F.F.A.A.; c.- Permiso de Uniformes otorgado
14 por la Subsecretaría de Seguridad Interna del Ministerio del
15 Interior. Para efectos de este instrumento toda referencia de
16 la compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL
17 ACOMPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA se la hará
18 simplemente como LA COMPAÑÍA; **DOS. DOS.-** Actualmente
19 los socios de LA COMPAÑÍA, según aparece del Libro de
20 participaciones y socios de la misma, son las siguientes
21 personas: Charles Otto Apolo Sánchez, propietario de
22 cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones; el
23 señor Leonardo Carlos Stagg Peña, propietario de cuatro mil
24 novecientos noventa (4.990) participaciones; el señor
25 Segundo Wilfrido Torres León, propietario de diez (10)
26 participaciones; y el señor Leonardo Antonio Stagg Descalzi,
27 propietario de diez (10) participaciones; **DOS.TRES. "LOS**
28 **CESIONARIOS"** han convenido con **"LOS CEDENTES"**, en



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
ESCAÑO-GUAYAS

ABG. MARÍA TERESA GARCÍA PIAZA

43-16

1 adquirir de ellos las participaciones que mantiene en el
2 capital social de LA COMPAÑÍA, participaciones que son
3 iguales, acumulativas, indivisibles, y de un valor de un de
4 Dólar de los Estados Unidos de América cada una;
5 **DOS.CUATRO.-** Los cónyuges Charles Otto Apolo Sánchez y
6 Yanina Margot Torres Romero, propietarios de cuatro mil
7 novecientas noventa (4.990) participaciones, le transfieren la
8 totalidad de sus participaciones a la señora **MARÍA JOSÉ**
9 **MANTILLA CEDEÑO;** los cónyuges Leonardo Carlos Stagg
10 Peña y Anarella María Gómez Simon, propietarios de cuatro
11 mil novecientas noventa (4.990) participaciones le
12 transfieren la totalidad de sus participaciones a la señora
13 **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO;** Los cónyuges Segundo
14 Wilfrido Torres León y Sonia Teresita Romero Toledo,
15 propietarios de diez (10) participaciones le transfiere la
16 totalidad de sus participaciones a la señora **MARÍA JOSÉ**
17 **MANTILLA CEDEÑO;** y, los cónyuges Leonardo Antonio Stagg
18 Descalzi y María Rosa Stagg Peña, propietarios de diez (10)
19 participaciones transfieren nueve participaciones la señora
20 **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO,** y una participación a favor
21 del señor **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO.** La Junta
22 General Universal de socios de LA COMPAÑÍA, celebrada el
23 día siete de marzo de dos mil catorce, autoriza, por
24 unanimidad del capital social, la siguiente cesión de
25 participaciones de la compañía: De las cuatro mil
26 novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene
27 en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión
28 de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a





NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
DL. CANTON GUAYAS
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
104164



1 favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**; de las
2 cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que
3 mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña,
4 la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones
5 sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA**
6 **CEDEÑO**; De las diez (10) participaciones que mantiene en
7 el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la
8 totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor
9 de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**; De las (10)
10 participaciones que mantiene en el capital social Leonardo
11 Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas
12 participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ**
13 **MANTILLA CEDEÑO**, y una favor de **JOSÉ DANILO MANTILLA**
14 **BUENAÑO**. Tal como consta de la copia certificada del Acta
15 de la Junta de Socios y de la certificación otorgada por el
16 Gerente General de la compañía, documentos que se
17 adjuntan como documentos habilitantes del presente
18 instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**
19 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, LOS
20 CEDENTES, libre y voluntariamente, venden, ceden y
21 transfieren a favor de los CESIONARIOS, las participaciones
22 en el capital social de la compañía en cuestión, de la que
23 son propietarios, de conformidad a lo indicado en el
24 numeral Dos.Cuatro precedente. Por su parte, LOS
25 CESIONARIOS aceptan la cesión y transferencia que en este
26 instrumento se efectúa a su favor. - **CLÁUSULA CUARTA:**
27 **PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes de mutuo acuerdo y
28 buena fe han convenido en fijar como precio justo por la



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANGELINA TABANA GARCIA PLAZA
404-184

1 compra de las participaciones objeto de esta escritura
2 pública de compraventa, la cantidad de **OCHENTA Y**
3 **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
4 **(US \$85.000,00)**, misma que los CEDENTES declaran recibir en
5 su totalidad y sin nada que reclamar.- **CLÁUSULA QUINTA:**
6 **GASTOS.-** Los gastos que demande la presente Escritura
7 venta, cesión y transferencia de Participaciones del capital
8 de la compañía, y su correspondiente inscripción en el
9 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, serán cuenta
10 exclusiva de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SEXTA:**
11 **DECLARACIONES:** Es de responsabilidad de los CESIONARIOS
12 todos los trámites inherentes a: **a)** la inscripción de la
13 presente cesión en el Registro Mercantil de Guayaquil, así
14 como su notificación ante la Superintendencia de
15 Compañías; **b)** la designación e inscripción de los
16 nombramientos de los nuevos representantes legales; **c)** la
17 notificación de la presente cesión y cambio de domicilio
18 fiscal ante el servicio de rentas internas; **d)** la renovación
19 que tuviere lugar de los permisos de operación
20 funcionamiento correspondientes a la compañía de
21 seguridad privada, así como la debida notificación de la
22 presente cesión ante las autoridades y organismos
23 correspondientes.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y**
24 **RATIFICACIÓN:** Las partes declaran que se ratifican en el
25 contenido de todas las estipulaciones, declaraciones y
26 cláusulas de la presente Escritura pública.- **CLÁUSULA**
27 **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes de
28 mutuo acuerdo, señalan como domicilio la Ciudad de





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PIAZZA
102-184



1 Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o
2 extrajudicial derivada de éste contrato, sometiéndose a sus
3 Jueces competentes.- **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS**
4 **HABILITANTES.**- Se agregan a la presente Escritura pública los
5 siguientes documentos habilitantes: **NUEVE. UNO.**- Copia del
6 Acta de la Junta General Universal de socios de la
7 compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL
8 ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA celebrada el día
9 siete de marzo de dos mil catorce.- **NUEVE. DOS.**-
10 Certificación del representante de la compañía de
11 conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 inciso segundo
12 de la Ley de Compañías.- **NUEVE. TRES:** Copias de cedula de
13 identidad de las partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**
14 **AUTORIZACIÓN.**- Las partes autorizan expresamente al
15 portador del testimonio auténtico de la presente escritura
16 para que efectúe todos los trámites tendientes a otorgarle
17 plena validez y efectos. Sírvase, señora Notaria, agregar las
18 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
19 escritura. Firma) Abg. ANDRÉS SUÁREZ TRUJILLO, Registro
20 Profesional número trece mil ciento setenta y cuatro del
21 Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
22 QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA. Para el otorgamiento
23 de la escritura pública, se observaron todos los preceptos
24 legales del caso y leída esta escritura pública de principio a
25 fin por mí, la Notaria, los comparecientes la aprueban y
26 suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

27

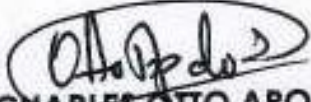
28



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

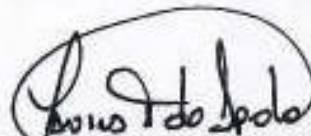
ABG. MARÍA TABARA GARCÍA PIAZZA
C.I. 1461

1 **LOS CEDENTES**

2
3
4 
5 **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**

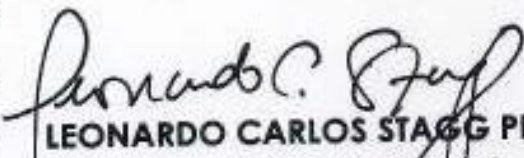
6 C. C. N°: 07 02098294

7 C. V. N°: 003-0066

8
9 
10 **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**

11 C. C. N°: 0104223409

12 C. V. N°: 026-0060

13
14 
15 **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**

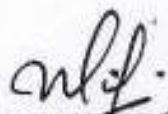
16 C. C. N°: 0912 147956

17 C. V. N°: 057-0202

18
19 **Anarella Gómez de Stagg**
20 **ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON**

21 C. C. N°: 0914375829

22 C. V. N°: 013-0250

23
24
25 
26 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON**

27 C. C. N°: 070064550-0

28 C. V. N°: 026-0115





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
M.C.B.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sonia Romero Toledo

SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO

C. C. N°: 0701496606.

C. V. N°: 023-0026

P. LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI

C. C. N°: 0904314333

C. V. N°: 025-0093

Leonardo C. Stagg Peña

LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA

APODERADO GENERAL

C. C. N°: 0912147956

C. V. N°: 057-0202



P. MARIA ROSA PEÑA ICAZA

C. C. N°: 09 045 28783

C. V. N°: 024-0244

Lo enmendado: Icaza... Vela... *(Signature)*

Leonardo C. Stagg Peña

LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA

APODERADO GENERAL

C. C. N°: 0912147956

C. V. N°: 057-0202



**PODER GENERAL QUE OTORGA
EL SEÑOR LEONARDO ANTONIO
STAGG DESCALZI A FAVOR DE
LEONARDO CARLOS STAGG
PEÑA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....**

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O. 15-11

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de febrero del dos mil catorce, ante mí, Abogada **MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI** quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. El compareciente es capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y el resultado de esta escritura pública de **PODER GENERAL**, a la cual procede libre y voluntariamente para que la otorgue, me presenta la minuta que reza al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, el cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece para la celebración del presente instrumento, el señor **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI**, por sus propios y personales derechos, a quien para los efectos de esta escritura pública se lo podrá llamar simplemente "EL MANDANTE".- **SEGUNDA: OBJETO: PODER GENERAL.-** El señor



M. Tatiana García Plaza

NOTA RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

ABG. MARÍA TERESA GARCÍA PLAZA
HONOR.

1 objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de
2 oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o
3 particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar,
4 descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio,
5 vales, pagarés, y demás documentos de créditos
6 comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)**
7 Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o
8 simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en
9 efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.
10 **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con personas
11 naturales y/o sociedades civiles, comerciales, en
12 comandita, colectiva, de responsabilidad limitada,
13 anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como
14 representarlo en las Juntas Generales de Accionistas o
15 socios de sociedades en que tenga participación. **SEIS)**
16 Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas
17 o de las que ya se encuentren arrendadas a su nombre y
18 retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar
19 desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones
20 ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental
21 en la que el Mandante tenga interés o necesidad de actuar
22 y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del
23 Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de
24 impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar,
25 rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones,
26 tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)**
27 Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se le
28 adeude al mandante, dar y exigir recibos o cartas de pago,

20 GPKS



NOTARIA VICEGIRAL TERCERA
P.O. CANTÓN GUAYAS
ABG. NARÍA TABALLA GARCÍA PUZZA
HOL-86

1 totales o parciales, recibir en pago de lo que se le debe, y
2 en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda
3 clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación del
4 mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y
5 cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar
6 todas las facultades generales que se le confiere en este
7 poder y además podrá interponer, oponer, contestar,
8 confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y
9 continuar todo género de demandas, judiciales,
10 administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y
11 excepciones. Todos estos poderes se ejercerán sin
12 necesidad de una prueba adicional para demostrar la
13 facultad del Apoderado para actuar en representación del
14 mandante. El presente Poder tendrá vigencia mientras no
15 fuere expresamente revocado. Adicionalmente, podrá
16 efectuar, en general, todos los actos relacionados con el
17 cabal desempeño del presente poder general, de tal forma,
18 que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el
19 cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga
20 a los intereses del mandante; en dicho sentido, se entiende
21 que no existe limitación alguna para las gestiones o
22 declaraciones que realice el Apoderado en el ejercicio del
23 presente poder.-. EL MANDANTE declara que el
24 APODERADO GENERAL ha sido debidamente instruido para
25 el cabal cumplimiento y completo desempeño del encargo.
26 Sírvase señora Notaria agregar las demás cláusulas de
27 estilo, para la perfecta validez de este instrumento, firma
28 ilegible abogada Anllela Tatiana Battaglia Barona, matrícula

[illegible]

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

• **THE MAIN**



1000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO VICEPRESIDENCIAL DEL
DESARROLLO PRODUCTIVO

© 2004 Blackwell Publishing Ltd

15279-15284

12345678910111213141516171819202122232425262728293031323334353637383940414243444546474849505152535455565758596061626364656667686970717273747576777879808182838485868788899091929394959697989910010110210310410510610710810911011111211311411511611711811912012112212312412512612712812913013113213313413513613713813914014114214314414514614714814915015115215315415515615715815916016116216316416516616716816917017117217317417517617717817918018118218318418518618718818919019119219319419519619719819920020120220320420520620720820921021121221321421521621721821922022122222322422522622722822923023123223323423523623723823924024124224324424524624724824925025125225325425525625725825926026126226326426526626726826927027127227327427527627727827928028128228328428528628728828929029129229329429529629729829930030130230330430530630730830931031131231331431531631731831932032132232332432532632732832933033133233333433533633733833934034134234334434534634734834935035135235335435535635735835936036136236336436536636736836937037137237337437537637737837938038138238338438538638738838939039139239339439539639739839940040140240340440540640740840941041141241341441541641741841942042142242342442542642742842943043143243343443543643743843944044144244344444544644744844945045145245345445545645745845946046146246346446546646746846947047147247347447547647747847948048148248348448548648748848949049149249349449549649749849950050150250350450550650750850951051151251351451551651751851952052152252352452552652752852953053153253353453553653753853954054154254354454554654754854955055155255355455555655755855956056156256356456556656756856957057157257357457557657757857958058158258358458558658758858959059159259359459559659759859960060160260360460560660760860961061161261361461561661761861962062162262362462562662762862963063163263363463563663763863964064164264364464564664764864965065165265365465565665765865966066166266366466566666766866967067167267367467567667767867968068168268368468568668768868969069169269369469569669769869970070170270370470570670770870971071171271371471571671771871972072172272372472572672772872973073173273373473573673773873974074174274374474574674774874975075175275375475575675775875976076176276376476576676776876977077177277377477577677777877978078178278378478578678778878979079179279379479579679779879980080180280380480580680780880981081181281381481581681781881982082182282382482582682782882983083183283383483583683783883984084184284384484584684784884985085185285385485585685785885986086186286386486586686786886987087187287387487587687787887988088188288388488588688788888989089189289389489589689789889990090190290390490590690790890991091191291391491591691791891992092192292392492592692792892993093193293393493593693793893994094194294394494594694794894995095195295395495595695795895996096196296396496596696796896997097197297397497597697797897998098198298398498598698798898999099199299399499599699799899910001001100210031004100510061007100810091010101110121013101410151016101710181019102010211022102310241025102610271028102910301031103210331034103510361037103810391040104110421043104410451046104710481049105010511052105310541055105610571058105910601061106210631064106510661067106810691070107110721073107410751076107710781079108010811082108310841085108610871088108910901091109210931094109510961097109810991100110111021103110411051106110711081109111011111112111311141115111611171118111911201121112211231124112511261127112811291130113111321133113411351136113711381139114011411142114311441145114611471148114911501151115211531154115511561157115811591160116111621163116411651166116711681169117011711172117311741175117611771178117911801181118211831184118511861187118811891190119111921193119411951196119711981199120012011202120312041205120612071208120912101211121212131214121512161217121812191220122112221223122412251226122712281229123012311232123312341235123612371238123912401241124212431244124512461247124812491250125112521253125412551256125712581259126012611262126312641265126612671268126912701271127212731274127512761277127812791280128112821283128412851286128712881289129012911292129312941295129612971298129913

TABLE 1. *Continued*

122

026 - 0093

STAGG DESCALZI LEONARDO ANTONIO

000-1514303

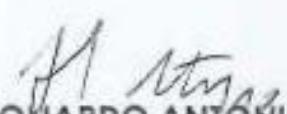
CEJL

GUATEMALA
PROVINCIA
SAMBOROMBON
CANTON

CHROMOSPHERE	0
LA	0
PERILLASATELITE	0
PERILLASATELITE	0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 número doce mil setecientos dieciocho, Colegio de
2 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En
3 consecuencia el otorgante, se ratifica en el contenido de la
4 preinsertada minuta, la misma que se eleva a escritura
5 pública, para que surta todos los efectos legales.- Leída esta
6 escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta
7 voz, a la otorgante la aprueba en todas y cada una de sus
8 partes, se afirma en unidad de acto conmigo, el Notario, de
9 todo lo cual doy fe.-

10
11 
12 **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI** 

13 C. C. N°: 0904314333

14 C.V. N°: 025 - 0093 

15
16
17 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
18 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA**
19

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER
2 testimonio de la escritura pública de PODER GENERAL,
3 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
4 mismo día de su otorgamiento.- LA NOTARIA.

[Handwritten signature]



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O.C. 14.454

PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA MARIA ROSA PEÑA
ICAZA A FAVOR DE LEONARDO
CARLOS STAGG PEÑA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de
febrero del dos mil catorce, ante mí, Abogada **MARÍA
TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece **MARIA ROSA
PEÑA ICAZA DE STAGG** quien declara ser de estado civil
casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y
domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por
esta ciudad de Guayaquil. La compareciente es capaz
para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.
Bien instruido en el objeto y el resultado de esta escritura
pública de **PODER GENERAL**, a la cual procede libre y
voluntariamente para que la otorgue, me presenta la
minuta que reza al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase
incorporar una de **PODER GENERAL**, el cual se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:**
Comparece para la celebración del presente instrumento,
la señora **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**, por sus
propios y personales derechos, a quien para los efectos de
esta escritura pública se lo podrá llamar simplemente "LA
MANDANTE".- **SEGUNDA: OBJETO: PODER GENERAL.-** La
señora **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**, por medio de la

WHS



NOTARIA VICE PRESIDENTE
DR. CARLOS STAGG PEÑA
ABG. MARCELA GARCÍA FLORES
COTABO

1 presente confiere un **PODER GENERAL** amplio y suficiente
2 como en derecho se requiere a favor del señor **LEONARDO**
3 **CARLOS STAGG PEÑA**; portador de la cédula de ciudadanía
4 número **CERO NUEVE UNO DOS UNO CUATRO SIETE NUEVE**
5 **CINCO SEIS (0912147956)**, para que intervenga en nombre
6 y representación de la **MANDANTE**, en los siguientes actos, a
7 saber: **UNO)** Para administrar, regir, gobernar, disponer del
8 patrimonio suyo y de la sociedad conyugal que tienen
9 conformada y todos sus bienes muebles e inmuebles,
10 corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender
11 adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en
12 prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma
13 enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a título de
14 la sociedad conyugal, exclusivo o en comunidad en
15 proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.
16 **DOS)** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar
17 bienes raíces, acciones, participaciones, obligaciones,
18 valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos,
19 así como también descontar, garantizar, endosar, girar y
20 otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general
21 toda clase de instrumentos negociables. **TRES)** Abrir cuentas
22 bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de
23 operaciones bancarias y en cualquier institución en el
24 Ecuador; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos
25 depositados, que se depositaren y en descubierto, en
26 cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra
27 forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores,
28 objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de



NOTARIA VIDE OMA TERCEBA
SOLICITUDS FOMENTO

ARGUMENTA TAREBA GARCIA PUZA
402-81

1 oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o
2 particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar,
3 descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio,
4 vales, pagarés, y demás documentos de créditos
5 comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)**
6 Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o
7 simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en
8 efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.
9 **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con personas
10 naturales y/o sociedades civiles, comerciales, en
11 comandita, colectiva, de responsabilidad limitada,
12 anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como
13 representarlo en las Juntas Generales de Accionistas o
14 socios de sociedades en que tenga participación. **SEIS)**
15 Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas
16 o de las que ya se encuentren arrendadas a su nombre y
17 retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar
18 desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones
19 ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental
20 en la que la Mandante tenga interés o necesidad de actuar
21 y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del
22 Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de
23 impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar,
24 rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones,
25 tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)**
26 Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se le
27 adeude al mandante, dar y exigir recibos o cartas de pago,
28 totales o parciales, recibir en pago de lo que se le debe, y

[Handwritten signature]

NOTARIA VICERREINTE FERGIDA
FIDUCIARIO
SEGUNDA CATEGORIA
10-10

1 en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda
2 clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación del
3 mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y
4 cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar
5 todas las facultades generales que se le confiere en este
6 poder y además podrá interponer, oponer, contestar,
7 confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y
8 continuar todo género de demandas, judiciales,
9 administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y
10 excepciones. Todos estos poderes se ejercerán sin
11 necesidad de una prueba adicional para demostrar la
12 facultad del Apoderado para actuar en representación de
13 la mandante. El presente Poder tendrá vigencia mientras no
14 fuere expresamente revocado. Adicionalmente, podrá
15 efectuar, en general, todos los actos relacionados con el
16 cabal desempeño del presente poder general, de tal forma,
17 que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el
18 cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga
19 a los intereses de la mandante; en dicho sentido, se
20 entiende que no existe limitación alguna para las gestiones
21 o declaraciones que realice el Apoderado en el ejercicio
22 del presente poder.-. LA MANDANTE declara que el
23 APODERADO GENERAL ha sido debidamente instruido para
24 el cabal cumplimiento y completo desempeño del encargo.
25 Sirvase señora Notaria agregar las demás cláusulas de
26 estilo, para la perfecta validez de este instrumento, firma
27 ilegible abogada Anllela Tatiana Battaglia Barona, matrícula
28 número doce mil setecientos dieciocho, Colegio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
ADULTOS Y MUJERES
PENA ICAZA
MARIA ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO ANTONIO
STAGO DESCALZO

090452878-3



INSTRUCCION
BACHILLERATO
APellidos y nombre de la persona
PENA CARLOS
APellidos y nombre de la madre
ICAZA GALDYS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2012-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-18

V0344V2244



00000000



00000000

00000000

00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024



024

024 - 0244

0904528783

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PENA ICAZA MARIA ROSA

GUAYAS

DESCRIPCIÓN 0

BAJOWADA

LA

SAMBOROMBON

PUNTILLA(SATELITE) 0

CANTON

PARRAJUA 2014

Jose Maria Rosa Icaza
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En
2 consecuencia el otorgante, se ratifica en el contenido de la
3 preinsertada minuta, la misma que se eleva a escritura
4 pública, para que surta todos los efectos legales.- Leída esta
5 escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta
6 voz, a la otorgante la aprueba en todas y cada una de sus
7 partes, se afirma en unidad de acto conmigo, el Notario, de
8 todo lo cual doy fe.-

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.O.A.B.

9

10 *Maria Rosa Peña Icaza de Stagg*



11 **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**

12 C. C. N°: 0904528783

13 C.V. N°: 024 - 0244

14

15

16

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA

17

18



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública de
3 **PODER GENERAL**, que sello y firmo en la ciudad de
4 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- LA
5 NOTARIA.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 23
GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISPOSICIÓN GENERAL DE REGISTRO CML
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION



CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
GOMEZ SIMON
ANARELLA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYASQUE
BOLIVAR SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO CARLOS
STAGO PERA

091437582-9



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUACION
ESTUDIANTE

9434412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ BUENAVENTURA ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMON ISAIAS JULIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-11-13

FECHA DE EXPIRACION
2023-11-13



Aracelis Cordero S. 1999

FECHA DE EXPIRACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

C3E

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

013

013 - 0250

0914375829

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

GOMEZ SIMON ANARELLA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA PUENTE (SATELITE)
BARROSA 2014

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO

Este documento certifica que el/la
señalado/a en el presente documento
es el/la titular de la cedula de votacion
23 de febrero de 2014

El presente documento es valido para la votacion
en las elecciones nacionales y regionales




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091214795-6**


 VULLOS Y NOMBRES
 STAGG PETRA
 LEONARDO CARLOS
 UGAR DE SAGREDO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 TARIQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GOMEZ SIMON
 ANABELLA MARIA



 FIRMADO POR *Leonardo Ugar*
 FIRMA DEL CEDULADO

[illegible]

REPUBLICA DEL GUAYAS
CORTEJO NACIONAL ELECTORAL

057
057 - 0202
NÚMERO DE CERTIFICADO
STAGG PENA LEONARDO CARLOS

0912147956
LUGAR
CIRCONSCRIPCIÓN
CARBONCENCIO
PARROQUIA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

2
3
27M

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CACULADE CLUB-DANIA 070209294

APOLLO SANCHEZ CHARLES OTTO

6- DRD/PINAS/PINAS

02 ENERO 1987

001- 0110 00013

EL DRD/PINAS

PINAS 1987

OTTO Apolo



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

070209294

0078144

02 ENERO 1987

001- 0110 00013

EL DRD/PINAS

PINAS 1987

OTTO Apolo



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2013-2014

003

003 - 0066 0702098294

MUNERO DE CERTIFICADO CÉDULA

APOLLO SANCHEZ CHARLES OTTO

EL DRD
PROVINCIA
PINAS
CANTON

ORGANIZACIÓN
PINAS
PARROQUIA

0
0
0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 010422340-9
 TORRES ROMERO YANINA MARGOT
 EL ORD/PINAS/PINAS
 17 DICIEMBRE 1990
 005- 0023 00249 7
 EL ORD. PINAS
 1980




000422340-9
 CARRASO CHARLES GITO APOLO SANCHEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON
 SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO
 PINAS 28/04/2013
 28/04/2013
 REN 0078145

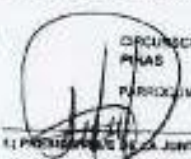



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 2013-2014

026
 026 - 0060 0104223409
 NUMERO DE CERTIFICADO CERIA
 TORRES ROMERO YANINA MARGOT

EL ORD	DESCRIPCION	0
PROVINCIA	PINAS	0
CANTON	PARRISIA	20AA


 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



Nº 070149660-6

CLASIFICACIÓN DE
CIUDADANÍA
AFILIADOS Y NOMBRES
ROMERO TOLEDO
SONIA TERESITA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SEGUNDO WILFRIDO
TORRES LEON



INSTRUCCIÓN
DACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre
ROMERO MIGUEL
Apellidos y nombres de la madre
TOLEDO LEOPOLDINA ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-23

E134312222



00000000000000000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

023

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2019-2024

023 - 0026

0701496606

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

ROMERO TOLEDO SONIA TERESITA

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
CANTÓN

ORGANIZACIÓN

0

PROVINCIA

0

CANTÓN

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170594537-4



APellidos y nombres

MANTILLA BUENAÑO

JOSE DANILLO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEND IN

ESTADO CIVIL CASADO

CEDENO CEDENO

VERONICA

FIRMA DEL CEDILADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

POLICIA SERV. PASTVO

F433022



APellidos y nombres del padre

MANTILLA, JOSE

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE

BUENAÑO LIBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

GUAYAQUIL

2014-01-22

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2026-01-22


 FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL GOVERNO
CENTRALE

IDECU1705945374<<<<<<<<<<<<<
590528M260122ECU<<<<<<<<<<<<<
MANTILLA<BUENAÑO<<JOSE<DANILO<



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2014.-**

En la ciudad de Guayaquil, a 7 días de marzo de 2014, a las diez horas, en el establecimiento principal de la compañía ubicado en el Centro Comercial Albán Borja, piso 2 oficina 123, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, con la asistencia de los siguientes socios: Leonardo Carlos Stagg Peña propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 4990 votos; Charles Otto Apolo Sánchez propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 4990 votos ; Segundo Wilfrido Torres León propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un su totalidad con derecho a 10 votos; y, Leonardo Antonio Stagg Descalzi propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 10 votos. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagadas en su totalidad.

Los socios acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta el señor Ab. Leonardo Stagg Peña en calidad de Presidente y actúa como Secretaria Ad hoc la señora Yanina Margot Torres Romero. La Secretaria de la Junta con vista del libro de socios y participaciones deja constancia de la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con la comparecencia de los socios y las participaciones representadas y votos que le corresponden a cada uno.

En dicho sentido, en cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, una vez constatado el mismo, habiendo convenido previamente en reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de asistentes por la

secretaría y firmado por el Presidente y la secretaria, siendo las doce horas con cuarenta minutos el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal y Extraordinaria, y ordena que por secretaría se de lectura a el único punto del Orden del Día, a saber:

1. Conocer y Resolver sobre las cesiones de participaciones que se detallan a continuación: De las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO, y una a favor de JOSÉ DANILO MANTILLA BUENANO.-

Una vez leído el único punto del Orden del día, los socios de la compañía resuelven por unanimidad tomar las siguientes resoluciones:

APROBAR POR UNANIMIDAD la cesiones de participaciones en el capital social de la compañía que se detallan a continuación: De las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo

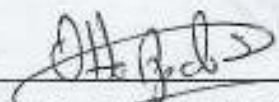
Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO, y una a favor de JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO.-

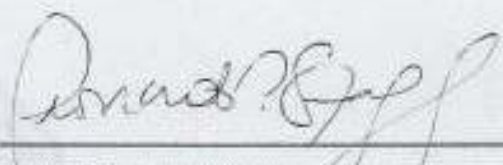
De acuerdo a las cesiones de participaciones aquí autorizadas, las participaciones del capital social de la compañía quedarían repartidas de la siguiente forma:

<u>Participaciones</u>	<u>Socios</u>
9999	María José Mantilla Cedeño.
1	José Danilo Mantilla Buenaño.

Por lo tanto quedan autorizados los representantes legales de la compañía para inscribir la Escritura Pública de cesión de participaciones y a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo dispuesto y autorizado por la presente Junta.

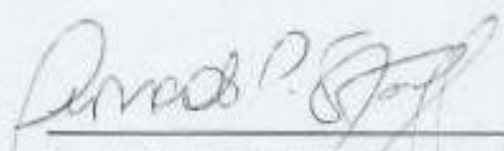
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede receso a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, y, reinstalada la junta, con la presencia de los mismos asistentes nombrados, por Secretaría se da lectura al presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas y treinta y siete minutos.

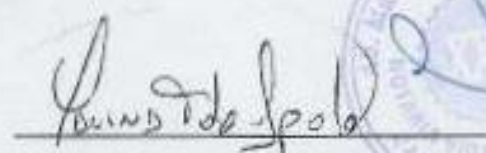

Charles Otto Apolo Sánchez
Socio.

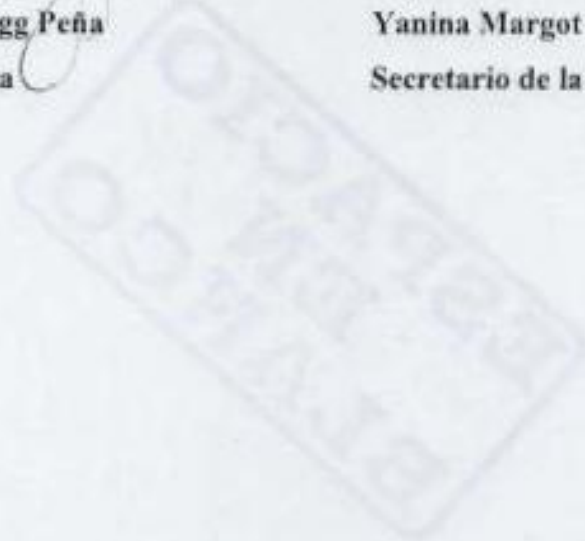

Leonardo Carlos Stagg Peña
Socio.


Segundo Wilfrido Torres León
Socio.


Leonardo Antonio Stagg Descalzi
Socio


Leonardo Carlos Stagg Peña
Presidente de la Junta


Yanina Margot Torres Romero
Secretario de la Junta



**CERTIFICACIÓN DE LA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA ALERTA CONTROL Y PROTECCIÓN NACIONAL ACOPRON
SECURITY CIA. LTDA.**

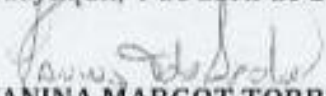


YANINA MARGOT TORRES ROMERO, por los derechos que represento de la compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCIÓN NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA. en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañía, certifico lo siguiente:

Que mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, de fecha 7 de marzo de 2014, con la totalidad de los socios de la compañía, los señores Leonardo Carlos Stagg Peña propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, Charles Otto Apolo Sánchez propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, Segundo Wilfrido Torres León propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, Leonardo Antonio Stagg Descalzi propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, resolvieron por unanimidad aprobar las siguientes cesiones de participaciones:

- De las cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**, y una a favor de **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO**.-

Guayaquil, 4 de abril de 2014.


YANINA MARGOT TORRES ROMERO
Gerente General



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
401-151



LOS CESIONARIOS

JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO

C.C.Nº: 1705945374

C.V.Nº: 008-0078

MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO

C.C.Nº: 1710413020

C.V.Nº: 008-0039

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO**,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.- La Notaría



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.671

FECHA DE REPERTORIO: 10/abr/2014

HORA DE REPERTORIO: 11:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Abril del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, autorizada por la Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza, Notaria Vigésima Tercera de Guayaquil, el día 4 de abril del 2014, mediante la cual el Sr. **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, autorizado por su cónyuge, **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, ceden y transfieren (4.990) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO**; **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**, autorizado por su cónyuge **ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON** ceden y transfieren (4.990) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO**; **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** autorizado por su cónyuge **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO** cede y transfieren (10) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO** y **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI** autorizado por su cónyuge **MARIA ROSA STAGG PEÑA** cede y transfieren a favor de **MARIA JOSE MANTILLA** (9) participaciones y a favor de **JOSE DANILO MANTILLA BUENAÑO** (1), todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.489 a 1.549, Registro de Cesión de Participaciones número 54. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14671




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de abril de 2014

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
APOLO SANCHEZ CHARLES OTTO	4990	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG PEÑA LEONARDO CARLOS	4990	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
TORRES LEON SEGUNDO WILFRIDO	10	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG DESCALZI LEONARDO ANTONIO	9	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG DESCALZI LEONARDO ANTONIO	1	MANTILLA BUENAÑO JOSE DANILO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenerlo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 819540



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYAQUIL

ABOG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O.C. 184

1 ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y
2 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
3 COMPAÑÍA ALERTA CONTROL Y
4 PROTECCION NACIONAL ACOPRON
5 SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA,
6 EN CALIDAD CEDENTES, POR LOS CONYUGES
7 CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ Y YANINA
8 MARGOT TORRES ROMERO; LOS CONYUGES
9 LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA Y
10 ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON; LOS
11 CONYUGES SEGUNDO WILFRIDO TORRES
12 LEON Y SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO; Y,
13 LOS CONYUGES LEONARDO ANTONIO
14 STAGG DESCALZI Y MARIA ROSA PEÑA
15 ICAZA, AMBOS REPRESENTADOS POR
16 LEONARDO STAGG PEÑA EN SU CALIDAD DE
17 APODERADO GENERAL, Y, EN CALIDAD DE
18 CESIONARIOS, JOSÉ DANILO MANTILLA
19 BUENAÑO Y MARIA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO
20 CUANTIA: INDETERMINADA.---

21 En la ciudad de Guayaquil, Cantón de la Provincia del
22 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de
23 abril del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA**
24 **GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA DE**
25 **CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por una parte, los
26 cónyuges **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, quien declara ser
27 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado
28 civil casado, de profesión militar en servicio pasivo,





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
C-14

1 domiciliado en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad
2 de Guayaquil; y **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, quien
3 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
4 de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada
5 en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad de
6 Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**
7 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
8 edad, de estado civil casado, de profesión abogado,
9 domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por la
10 ciudad de Guayaquil y **ANARELLA MARÍA GÓMEZ SIMON**
11 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
12 edad, de estado civil casada, de profesión licenciada en
13 relaciones públicas, domiciliada en el cantón Samborondón
14 y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; los cónyuges
15 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** quien declara ser de
16 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
17 casado, de profesión licenciado en educación, domiciliado
18 en el cantón Piñas, Provincia de El Oro, y de tránsito por la
19 ciudad de Guayaquil; y **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO**,
20 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
21 edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva,
22 domiciliada en el cantón Piñas, provincia de El Oro, y de
23 tránsito en la ciudad de Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO**
24 **ANTONIO STAGG DESCALZI**, de nacionalidad ecuatoriano,
25 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
26 economista, domiciliado en Samborondón y de tránsito por
27 la ciudad de Guayaquil, y **MARIA ROSA PEÑA ICAZA**, de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABGLNARÍA TABANA GARCÍA PUZA
NOTARIA

1 casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón
2 Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil,
3 ambos debidamente representado por **LEONARDO CARLOS**
4 **STAGG PEÑA**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, quien
5 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
6 de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado
7 en el cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad de
8 Guayaquil; y por otra parte, el señor **JOSÉ DANILO MANTILLA**
9 **BUENAÑO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano,
10 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión oficial
11 de policía en servicio pasivo, domiciliado en el cantón
12 Guayaquil, la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**, quien
13 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
14 de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada
15 en el cantón Guayaquil. Los comparecientes son personas
16 capaces de obligarse y contratar a quien de conocerlos
17 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
18 escritura pública de **COMPRAVENTA Y CESIÓN DE**
19 **PARTICIPACIONES**, a la que procede como queda
20 expresado, con amplia y entera libertad para su
21 otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al
22 tenor de las siguiente cláusulas: **SEÑORA NOTARIA**, en el
23 protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase autorizar una copia
24 la cual conste la **COMPRAVENTA Y CESIÓN DE**
25 **PARTICIPACIONES** que se celebra al tenor de las siguientes
26 cláusulas, estipulaciones y declaraciones: **CLÁUSULA**
27 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
28 del presente instrumento: **UNO. UNO.-** por una parte, los





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
-C-14-924

1 cónyuges **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, quien declara ser
2 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado
3 civil casado, de profesión militar en servicio pasivo,
4 domiciliado en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad
5 de Guayaquil; y **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, quien
6 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
7 de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada
8 en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad de
9 Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**
10 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
11 edad, de estado civil casado, de profesión abogado,
12 domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por la
13 ciudad de Guayaquil y **ANARELLA MARÍA GÓMEZ SIMON**
14 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
15 edad, de estado civil casada, de profesión licenciada en
16 relaciones públicas, domiciliada en el cantón Samborondón
17 y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; los cónyuges
18 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** quien declara ser de
19 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
20 casado, de profesión licenciado en educación, domiciliado
21 en el cantón Piñas, Provincia de El Oro, y de tránsito por la
22 ciudad de Guayaquil; y **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO**,
23 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
24 edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva,
25 domiciliada en el cantón Piñas, provincia de El Oro, y de
26 tránsito en la ciudad de Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO**
27 **ANTONIO STAGG DESCALZI**, de nacionalidad ecuatoriano,
28 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TABARA GARCÍA PÉREZ
13-6-

1 economista, domiciliado en Samborondón y de tránsito por
2 la ciudad de Guayaquil, y **MARIA ROSA PEÑA ICAZA**, de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
4 casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón
5 Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil,
6 ambos debidamente representado por **LEONARDO CARLOS**
7 **STAGG PEÑA**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, quien
8 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
9 de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado
10 en el cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad de
11 Guayaquil, parte a la que en adelante y para los efectos
12 de este instrumento, podrá denominarse simple e
13 indistintamente como "**LOS CEDENTES**"; **UNO. DOS.-** Por otra
14 parte, el señor el señor **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO**,
15 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
16 edad, de estado civil casado, de profesión oficial de policía
17 en servicio pasivo, domiciliado en el cantón Guayaquil, por
18 sus propios y personales derechos, y la señora **MARÍA JOSÉ**
19 **MANTILLA CEDEÑO**, quien declara ser de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de
21 profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón Guayaquil, por
22 sus propios y personales derechos, parte a quien se la
23 denominará, en lo sucesivo, simplemente como **EL**
24 **CESIONARIO**.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.**
25 **UNO.-** La Compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION**
26 **NACIONAL ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA**, se
27 constituyó mediante Escritura pública otorgada ante el
28 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
D.E. CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
R.O.B.A.



1 Alberto Falquez Ayala, con fecha catorce de julio de dos mil
2 once, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
3 con fecha once de agosto de dos mil once, con un capital
4 social de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América y
5 un plazo de cincuenta años. La compañía ALERTA CONTROL
6 Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA
7 LIMITADA es una compañía de vigilancia y seguridad
8 privada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, la misma
9 que para su funcionamiento se le otorgó los siguientes
10 permisos: a.- Permiso de operación otorgado por la
11 Subsecretaría de Seguridad Interna del Ministerio del Interior;
12 b. Permiso de tenencia de Armas otorgado por el Comando
13 Conjunto de las F.F.A.A.; c.- Permiso de Uniformes otorgado
14 por la Subsecretaría de Seguridad Interna del Ministerio del
15 Interior. Para efectos de este instrumento toda referencia de
16 la compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL
17 ACOMPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA se la hará
18 simplemente como LA COMPAÑÍA; **DOS. DOS.-** Actualmente
19 los socios de LA COMPAÑÍA, según aparece del Libro de
20 participaciones y socios de la misma, son las siguientes
21 personas: Charles Otto Apolo Sánchez, propietario de
22 cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones; el
23 señor Leonardo Carlos Stagg Peña, propietario de cuatro mil
24 novecientos noventa (4.990) participaciones; el señor
25 Segundo Wilfrido Torres León, propietario de diez (10)
26 participaciones; y el señor Leonardo Antonio Stagg Descalzi,
27 propietario de diez (10) participaciones; **DOS.TRES. "LOS**
28 **CESIONARIOS"** han convenido con **"LOS CEDENTES"**, en



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
ESCAÑO-GUAYAS

ABG. MARÍA TERESA GARCÍA PIAZA

43-16

1 adquirir de ellos las participaciones que mantiene en el
2 capital social de LA COMPAÑÍA, participaciones que son
3 iguales, acumulativas, indivisibles, y de un valor de un de
4 Dólar de los Estados Unidos de América cada una;
5 **DOS.CUATRO.-** Los cónyuges Charles Otto Apolo Sánchez y
6 Yanina Margot Torres Romero, propietarios de cuatro mil
7 novecientas noventa (4.990) participaciones, le transfieren la
8 totalidad de sus participaciones a la señora **MARÍA JOSÉ**
9 **MANTILLA CEDEÑO;** los cónyuges Leonardo Carlos Stagg
10 Peña y Anarella María Gómez Simon, propietarios de cuatro
11 mil novecientas noventa (4.990) participaciones le
12 transfieren la totalidad de sus participaciones a la señora
13 **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO;** Los cónyuges Segundo
14 Wilfrido Torres León y Sonia Teresita Romero Toledo,
15 propietarios de diez (10) participaciones le transfiere la
16 totalidad de sus participaciones a la señora **MARÍA JOSÉ**
17 **MANTILLA CEDEÑO;** y, los cónyuges Leonardo Antonio Stagg
18 Descalzi y María Rosa Stagg Peña, propietarios de diez (10)
19 participaciones transfieren nueve participaciones la señora
20 **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO,** y una participación a favor
21 del señor **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO.** La Junta
22 General Universal de socios de LA COMPAÑÍA, celebrada el
23 día siete de marzo de dos mil catorce, autoriza, por
24 unanimidad del capital social, la siguiente cesión de
25 participaciones de la compañía: De las cuatro mil
26 novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene
27 en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión
28 de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DL. CANTON GUAYAS
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
104164



1 favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**; de las
2 cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que
3 mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña,
4 la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones
5 sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA**
6 **CEDEÑO**; De las diez (10) participaciones que mantiene en
7 el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la
8 totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor
9 de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**; De las (10)
10 participaciones que mantiene en el capital social Leonardo
11 Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas
12 participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ**
13 **MANTILLA CEDEÑO**, y una favor de **JOSÉ DANILO MANTILLA**
14 **BUENAÑO**. Tal como consta de la copia certificada del Acta
15 de la Junta de Socios y de la certificación otorgada por el
16 Gerente General de la compañía, documentos que se
17 adjuntan como documentos habilitantes del presente
18 instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**
19 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, LOS
20 CEDENTES, libre y voluntariamente, venden, ceden y
21 transfieren a favor de los CESIONARIOS, las participaciones
22 en el capital social de la compañía en cuestión, de la que
23 son propietarios, de conformidad a lo indicado en el
24 numeral Dos.Cuatro precedente. Por su parte, LOS
25 CESIONARIOS aceptan la cesión y transferencia que en este
26 instrumento se efectúa a su favor. - **CLÁUSULA CUARTA:**
27 **PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes de mutuo acuerdo y
28 buena fe han convenido en fijar como precio justo por la



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ARG. NARRA TABANA GARCIA PLAZA
404-184

1 compra de las participaciones objeto de esta escritura
2 pública de compraventa, la cantidad de **OCHENTA Y**
3 **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
4 **(US \$85.000,00)**, misma que los CEDENTES declaran recibir en
5 su totalidad y sin nada que reclamar.- **CLÁUSULA QUINTA:**
6 **GASTOS.-** Los gastos que demande la presente Escritura
7 venta, cesión y transferencia de Participaciones del capital
8 de la compañía, y su correspondiente inscripción en el
9 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, serán cuenta
10 exclusiva de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SEXTA:**
11 **DECLARACIONES:** Es de responsabilidad de los CESIONARIOS
12 todos los trámites inherentes a: **a)** la inscripción de la
13 presente cesión en el Registro Mercantil de Guayaquil, así
14 como su notificación ante la Superintendencia de
15 Compañías; **b)** la designación e inscripción de los
16 nombramientos de los nuevos representantes legales; **c)** la
17 notificación de la presente cesión y cambio de domicilio
18 fiscal ante el servicio de rentas internas; **d)** la renovación
19 que tuviere lugar de los permisos de operación
20 funcionamiento correspondientes a la compañía de
21 seguridad privada, así como la debida notificación de la
22 presente cesión ante las autoridades y organismos
23 correspondientes.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y**
24 **RATIFICACIÓN:** Las partes declaran que se ratifican en el
25 contenido de todas las estipulaciones, declaraciones y
26 cláusulas de la presente Escritura pública.- **CLÁUSULA**
27 **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes de
28 mutuo acuerdo, señalan como domicilio la Ciudad de





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PIAZZA
102-184



1 Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o
2 extrajudicial derivada de éste contrato, sometiéndose a sus
3 Jueces competentes.- **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS**
4 **HABILITANTES.**- Se agregan a la presente Escritura pública los
5 siguientes documentos habilitantes: **NUEVE. UNO.**- Copia del
6 Acta de la Junta General Universal de socios de la
7 compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL
8 ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA celebrada el día
9 siete de marzo de dos mil catorce.- **NUEVE. DOS.**-
10 Certificación del representante de la compañía de
11 conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 inciso segundo
12 de la Ley de Compañías.- **NUEVE. TRES:** Copias de cedula de
13 identidad de las partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**
14 **AUTORIZACIÓN.**- Las partes autorizan expresamente al
15 portador del testimonio auténtico de la presente escritura
16 para que efectúe todos los trámites tendientes a otorgarle
17 plena validez y efectos. Sírvase, señora Notaria, agregar las
18 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
19 escritura. Firma) Abg. ANDRÉS SUÁREZ TRUJILLO, Registro
20 Profesional número trece mil ciento setenta y cuatro del
21 Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
22 QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA. Para el otorgamiento
23 de la escritura pública, se observaron todos los preceptos
24 legales del caso y leída esta escritura pública de principio a
25 fin por mí, la Notaria, los comparecientes la aprueban y
26 suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

27

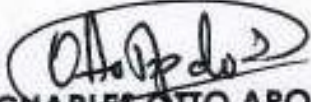
28



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

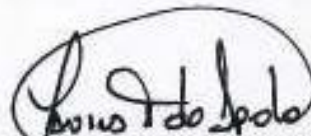
ABG. MARÍA TABARA GARCÍA PIAZZA
C.I. 1461

1 **LOS CEDENTES**

2
3
4 
5 **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**

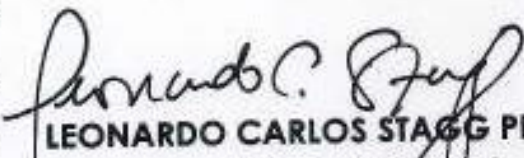
6 C. C. N°: 07 02098294

7 C. V. N°: 003-0066

8
9 
10 **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**

11 C. C. N°: 0104223409

12 C. V. N°: 026-0060

13
14 
15 **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**

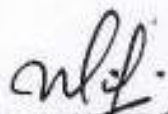
16 C. C. N°: 0912 147956

17 C. V. N°: 057-0202

18
19 **Anarella Gómez de Stagg**
20 **ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON**

21 C. C. N°: 0914375829

22 C. V. N°: 013-0250

23
24
25 
26 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON**

27 C. C. N°: 070064550-0

28 C. V. N°: 026-0115





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
M.C.B.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sonia Romero Toledo

SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO

C. C. N°: 0701496606.

C. V. N°: 023-0026

P. LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI

C. C. N°: 0904314333

C. V. N°: 025-0093

Leonardo C. Stagg Peña

LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA

APODERADO GENERAL

C. C. N°: 0912147956

C. V. N°: 057-0202



P. MARIA ROSA PEÑA ICAZA

C. C. N°: 09 045 28783

C. V. N°: 024-0244

Lo enmendado: Icaza... Vela... *(Signature)*

Leonardo C. Stagg Peña

LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA

APODERADO GENERAL

C. C. N°: 0912147956

C. V. N°: 057-0202



**PODER GENERAL QUE OTORGA
EL SEÑOR LEONARDO ANTONIO
STAGG DESCALZI A FAVOR DE
LEONARDO CARLOS STAGG
PEÑA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....**

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O. 154

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de
febrero del dos mil catorce, ante mí, Abogada **MARÍA
TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor
LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI quien declara ser de
estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
de edad y domiciliado en el cantón Samborondón y de
tránsito por esta ciudad de Guayaquil. El compareciente es
capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy
fe. Bien instruido en el objeto y el resultado de esta escritura
pública de **PODER GENERAL**, a la cual procede libre y
voluntariamente para que la otorgue, me presenta la
minuta que reza al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una de **PODER GENERAL**, el cual se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:**
Comparece para la celebración del presente instrumento,
el señor **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI**, por sus
propios y personales derechos, a quien para los efectos de
esta escritura pública se lo podrá llamar simplemente "EL
MANDANTE".- **SEGUNDA: OBJETO: PODER GENERAL.-** El señor



M. Tatiana García Plaza

NOTA RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

ABG. MARÍA TERESA GARCÍA PLATA
HONOR.

1 objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de
2 oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o
3 particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar,
4 descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio,
5 vales, pagarés, y demás documentos de créditos
6 comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)**
7 Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o
8 simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en
9 efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.
10 **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con personas
11 naturales y/o sociedades civiles, comerciales, en
12 comandita, colectiva, de responsabilidad limitada,
13 anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como
14 representarlo en las Juntas Generales de Accionistas o
15 socios de sociedades en que tenga participación. **SEIS)**
16 Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas
17 o de las que ya se encuentren arrendadas a su nombre y
18 retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar
19 desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones
20 ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental
21 en la que el Mandante tenga interés o necesidad de actuar
22 y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del
23 Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de
24 impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar,
25 rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones,
26 tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)**
27 Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se le
28 adeude al mandante, dar y exigir recibos o cartas de pago,

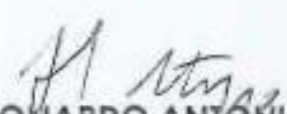
20 GPKS



NOTARIA VICEGIRAL TERCERA
P.O. CANTÓN GUAYAS
ABG. NANCY TABALLA GARCÍA PÉREZ
MOL-87

1 totales o parciales, recibir en pago de lo que se le debe, y
2 en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda
3 clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación del
4 mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y
5 cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar
6 todas las facultades generales que se le confiere en este
7 poder y además podrá interponer, oponer, contestar,
8 confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y
9 continuar todo género de demandas, judiciales,
10 administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y
11 excepciones. Todos estos poderes se ejercerán sin
12 necesidad de una prueba adicional para demostrar la
13 facultad del Apoderado para actuar en representación del
14 mandante. El presente Poder tendrá vigencia mientras no
15 fuere expresamente revocado. Adicionalmente, podrá
16 efectuar, en general, todos los actos relacionados con el
17 cabal desempeño del presente poder general, de tal forma,
18 que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el
19 cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga
20 a los intereses del mandante; en dicho sentido, se entiende
21 que no existe limitación alguna para las gestiones o
22 declaraciones que realice el Apoderado en el ejercicio del
23 presente poder.-. EL MANDANTE declara que el
24 APODERADO GENERAL ha sido debidamente instruido para
25 el cabal cumplimiento y completo desempeño del encargo.
26 Sírvase señora Notaria agregar las demás cláusulas de
27 estilo, para la perfecta validez de este instrumento, firma
28 ilegible abogada Anllela Tatiana Battaglia Barona, matrícula

1 número doce mil setecientos dieciocho, Colegio de
2 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En
3 consecuencia el otorgante, se ratifica en el contenido de la
4 preinsertada minuta, la misma que se eleva a escritura
5 pública, para que surta todos los efectos legales.- Leída esta
6 escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta
7 voz, a la otorgante la aprueba en todas y cada una de sus
8 partes, se afirma en unidad de acto conmigo, el Notario, de
9 todo lo cual doy fe.-

10
11 
12 **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI** 

13 C. C. N°: 0904314333

14 C.V. N°: 025 - 0093 

15
16
17 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
18 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA**
19

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER
2 testimonio de la escritura pública de PODER GENERAL,
3 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
4 mismo día de su otorgamiento.- LA NOTARIA.

[Handwritten signature]



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O.C. 14.454

PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA MARIA ROSA PEÑA
ICAZA A FAVOR DE LEONARDO
CARLOS STAGG PEÑA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de
febrero del dos mil catorce, ante mí, Abogada **MARÍA
TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece **MARIA ROSA
PEÑA ICAZA DE STAGG** quien declara ser de estado civil
casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y
domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por
esta ciudad de Guayaquil. La compareciente es capaz
para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.
Bien instruido en el objeto y el resultado de esta escritura
pública de **PODER GENERAL**, a la cual procede libre y
voluntariamente para que la otorgue, me presenta la
minuta que reza al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase
incorporar una de **PODER GENERAL**, el cual se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:**
Comparece para la celebración del presente instrumento,
la señora **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**, por sus
propios y personales derechos, a quien para los efectos de
esta escritura pública se lo podrá llamar simplemente "LA
MANDANTE".- **SEGUNDA: OBJETO: PODER GENERAL.-** La
señora **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**, por medio de la

WHS



NOTARIA VICE PRESIDENTE
DR. CARLOS STAGG PEÑA

ABG. MARCELA GARCÍA FLORES
ABG.

1 presente confiere un **PODER GENERAL** amplio y suficiente
2 como en derecho se requiere a favor del señor **LEONARDO**
3 **CARLOS STAGG PEÑA**; portador de la cédula de ciudadanía
4 número **CERO NUEVE UNO DOS UNO CUATRO SIETE NUEVE**
5 **CINCO SEIS (0912147956)**, para que intervenga en nombre
6 y representación de la **MANDANTE**, en los siguientes actos, a
7 saber: **UNO)** Para administrar, regir, gobernar, disponer del
8 patrimonio suyo y de la sociedad conyugal que tienen
9 conformada y todos sus bienes muebles e inmuebles,
10 corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender
11 adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en
12 prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma
13 enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a título de
14 la sociedad conyugal, exclusivo o en comunidad en
15 proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.
16 **DOS)** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar
17 bienes raíces, acciones, participaciones, obligaciones,
18 valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos,
19 así como también descontar, garantizar, endosar, girar y
20 otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general
21 toda clase de instrumentos negociables. **TRES)** Abrir cuentas
22 bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de
23 operaciones bancarias y en cualquier institución en el
24 Ecuador; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos
25 depositados, que se depositaren y en descubierto, en
26 cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra
27 forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores,
28 objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de



NOTARIA VIDE OMA TERCEBA
SOLICITUDS FOMENTO

ARGUMENTA TAREBA GARCIA PUZA
402-81

1 oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o
2 particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar,
3 descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio,
4 vales, pagarés, y demás documentos de créditos
5 comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)**
6 Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o
7 simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en
8 efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.
9 **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con personas
10 naturales y/o sociedades civiles, comerciales, en
11 comandita, colectiva, de responsabilidad limitada,
12 anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como
13 representarlo en las Juntas Generales de Accionistas o
14 socios de sociedades en que tenga participación. **SEIS)**
15 Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas
16 o de las que ya se encuentren arrendadas a su nombre y
17 retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar
18 desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones
19 ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental
20 en la que la Mandante tenga interés o necesidad de actuar
21 y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del
22 Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de
23 impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar,
24 rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones,
25 tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)**
26 Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se le
27 adeude al mandante, dar y exigir recibos o cartas de pago,
28 totales o parciales, recibir en pago de lo que se le debe, y

[Handwritten signature]



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
FOLIO 489000000
SEGUNDA CATEGORIA DE LA LEY
10-17

1 en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda
2 clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación del
3 mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y
4 cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar
5 todas las facultades generales que se le confiere en este
6 poder y además podrá interponer, oponer, contestar,
7 confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y
8 continuar todo género de demandas, judiciales,
9 administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y
10 excepciones. Todos estos poderes se ejercerán sin
11 necesidad de una prueba adicional para demostrar la
12 facultad del Apoderado para actuar en representación de
13 la mandante. El presente Poder tendrá vigencia mientras no
14 fuere expresamente revocado. Adicionalmente, podrá
15 efectuar, en general, todos los actos relacionados con el
16 cabal desempeño del presente poder general, de tal forma,
17 que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el
18 cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga
19 a los intereses de la mandante; en dicho sentido, se
20 entiende que no existe limitación alguna para las gestiones
21 o declaraciones que realice el Apoderado en el ejercicio
22 del presente poder.-. LA MANDANTE declara que el
23 APODERADO GENERAL ha sido debidamente instruido para
24 el cabal cumplimiento y completo desempeño del encargo.
25 Sirvase señora Notaria agregar las demás cláusulas de
26 estilo, para la perfecta validez de este instrumento, firma
27 ilegible abogada Anllela Tatiana Battaglia Barona, matrícula
28 número doce mil setecientos dieciocho, Colegio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
ADULTOS Y MUJERES
PENA ICAZA
MARIA ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO ANTONIO
STAGO DESCALZO

090452878-3



INSTRUCCION
BACHILLERATO
APellidos y Nombres de la persona
PENA CARLOS
APellidos y Nombres de la madre
ICAZA GALDYS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2012-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-18

V0344V2244



00000000



00000000

[Signature]

[Signature]

00000000

00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024



024

024 - 0244

0904528783

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PENA ICAZA MARIA ROSA

GUAYAS

DESCRIPCION 0

BAJAMBA

LA

SAMBOROMBON

PUNTILLA(SATELITE) 0

CANTON

PARRISIA 2014

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En
2 consecuencia el otorgante, se ratifica en el contenido de la
3 preinsertada minuta, la misma que se eleva a escritura
4 pública, para que surta todos los efectos legales.- Leída esta
5 escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta
6 voz, a la otorgante la aprueba en todas y cada una de sus
7 partes, se afirma en unidad de acto conmigo, el Notario, de
8 todo lo cual doy fe.-

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
101-01

9

10 *Maria Rosa Peña Icaza de Stagg*



11 **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**

12 C. C. N°: 0904528783

13 C.V. N°: 024 - 0244

14

15

16

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

17

NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA

18



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública de
3 **PODER GENERAL**, que sello y firmo en la ciudad de
4 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- LA
5 NOTARIA.

[Handwritten signature]



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 23
GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISPOSICIÓN GENERAL DE REGISTRO CML
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION



091437582-9

CIUDADANIA
NOMBRES Y APELLIDOS
GOMEZ SIMON
ANARELLA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYASQUE
BOLIVAR SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO CARLOS
STAGO PERA



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUACION
ESTUDIANTE

9434412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ BUENAVENTURA ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMON ISAIAS JULIETA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-11-13

FECHA DE EXPIRACION
2023-11-13



Aracelis Cordero S. 1999

FECHA DE EXPIRACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

C3E

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

013

013 - 0250

0914375829

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

GOMEZ SIMON ANARELLA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA PUENTE LA SATELITE
BARROSA 2014

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO

Este documento certifica que el/la
señalado/a en el presente documento
es el/la titular de la cedula de identidad
23 de febrero de 2014

El presente documento es válido para la votación
en las elecciones nacionales y provinciales


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULADIA


CÉDULA DE **CIUDADANIA** No. **091214795-6**


 ULLRICH Y NAVERO
 STAGG PERA
LEONARDO CARLOS
 UGAR DE NAVERO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 TARIQU
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GOMEZ SIMON
 ANABELLA MARIA
 FIRMADO *Leonardo S. G.*
 FIRMA DEL CULADO

[illegible]

REPUBLICA DEL GUAYAS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

057
057 - 0202
NÚMERO DE CERTIFICADO

0912147956
LEGA

STAGG PENA LEONARDO CARLOS

GUAYAS
PROVINCIA
QUAYACAL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CARBONCONCEPCION
BARROCALIN 3
ZONA 20M

Leonardo Stagg Pena
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CACULADE CLUB-DANIA 070209294

APOLLO SANCHEZ CHARLES OTTO

6- DRD/PINAS/PINAS

02 ENERO 1987

001- 0110 00013

EL DRD/PINAS

PINAS 1987

OTTO Apolo



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

070209294

0078144

02 ENERO 1987

001- 0110 00013

EL DRD/PINAS

PINAS 1987

OTTO Apolo



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2013-2017

003

003 - 0066 0702098294

MUNERO DE CERTIFICADO CÉDULA

APOLLO SANCHEZ CHARLES OTTO

EL DRD
PROVINCIA
PINAS
CANTON

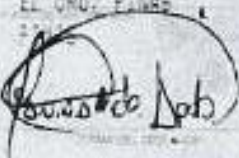
ORGANIZACIÓN
PINAS
PARROQUIA

0
0
0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 010422340-9
 TORRES ROMERO YANINA MARGOT
 EL ORD/PINAS/PINAS
 17 DICIEMBRE 1990
 005- 0023 00249 7
 EL ORD. PINAS
 1980




000422340-9
 CARRASO CHARLES GITO APOLO SANCHEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO WILFREDO TORRES LEON
 SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO
 PINAS 28/04/2013
 28/04/2013
 REN 0078145





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 2013-2014

026
026 - 0060 **0104223409**
 NUMERO DE CERTIFICADO CERIA
 TORRES ROMERO YANINA MARGOT

EL ORD	DESCRIPCION	0
PROVINCIA	PINAS	0
CANTON	PARRISIA	20AA


 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



Nº 070149660-6

CLASIFICACIÓN DE
CIUDADANÍA
AFILIADOS Y NOMBRES
ROMERO TOLEDO
SONIA TERESITA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SEGUNDO WILFRIDO
TORRES LEON



INSTRUCCIÓN
DACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre
ROMERO MIGUEL
Apellidos y nombres de la madre
TOLEDO LEOPOLDINA ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-23

E134312222



0000000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

023
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2019-2024
023 - 0026 0701496606
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO TOLEDO SONIA TERESITA

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
PIÑAS
0
0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170594537-4



APELLIDOS Y NOMBRES
 MANTILLA BUENARO
 JOSE DANILLO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CEDEÑO CEDEÑO
 VERONICA



FIRMA DEL CEDILADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESION
POLICIA SERV. PASTVO

F433022



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MANTILLA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BUENANO LUISA
 LUGAR Y FECHA DE EMISSION
 GUAYAQUIL
 2014-01-22
 FECHA DE EXPIRACION
 2026-01-22
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


 FIRMA DEL DIRECTOR
 GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU1705945374<<<<<<<<<<<<<
590528M260122ECU<<<<<<<<<<<<<
MANTILLA<BUENAÑO<<JOSE<DANILO<



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2014.-**

En la ciudad de Guayaquil, a 7 días de marzo de 2014, a las diez horas, en el establecimiento principal de la compañía ubicado en el Centro Comercial Albán Borja, piso 2 oficina 123, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, con la asistencia de los siguientes socios: Leonardo Carlos Stagg Peña propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 4990 votos; Charles Otto Apolo Sánchez propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 4990 votos ; Segundo Wilfrido Torres León propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un su totalidad con derecho a 10 votos; y, Leonardo Antonio Stagg Descalzi propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 10 votos. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagadas en su totalidad.

Los socios acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta el señor Ab. Leonardo Stagg Peña en calidad de Presidente y actúa como Secretaria Ad hoc la señora Yanina Margot Torres Romero. La Secretaria de la Junta con vista del libro de socios y participaciones deja constancia de la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con la comparecencia de los socios y las participaciones representadas y votos que le corresponden a cada uno.

En dicho sentido, en cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, una vez constatado el mismo, habiendo convenido previamente en reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de asistentes por la

secretaría y firmado por el Presidente y la secretaria, siendo las doce horas con cuarenta minutos el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal y Extraordinaria, y ordena que por secretaría se de lectura a el único punto del Orden del Día, a saber:

1. Conocer y Resolver sobre las cesiones de participaciones que se detallan a continuación: De las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO, y una a favor de JOSÉ DANILO MANTILLA BUENANO.-

Una vez leído el único punto del Orden del día, los socios de la compañía resuelven por unanimidad tomar las siguientes resoluciones:

APROBAR POR UNANIMIDAD la cesiones de participaciones en el capital social de la compañía que se detallan a continuación: De las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo

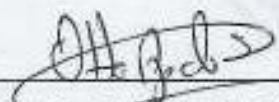
Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO, y una a favor de JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO.-

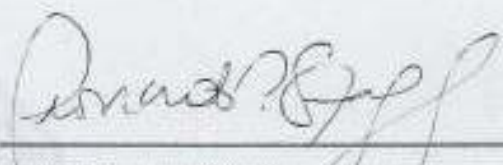
De acuerdo a las cesiones de participaciones aquí autorizadas, las participaciones del capital social de la compañía quedarían repartidas de la siguiente forma:

<u>Participaciones</u>	<u>Socios</u>
9999	María José Mantilla Cedeño.
1	José Danilo Mantilla Buenaño.

Por lo tanto quedan autorizados los representantes legales de la compañía para inscribir la Escritura Pública de cesión de participaciones y a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo dispuesto y autorizado por la presente Junta.

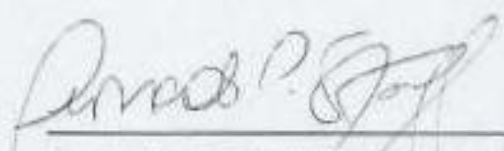
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede receso a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, y, reinstalada la junta, con la presencia de los mismos asistentes nombrados, por Secretaría se da lectura al presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas y treinta y siete minutos.

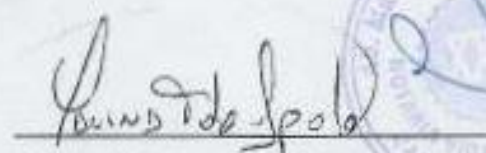

Charles Otto Apolo Sánchez
Socio.

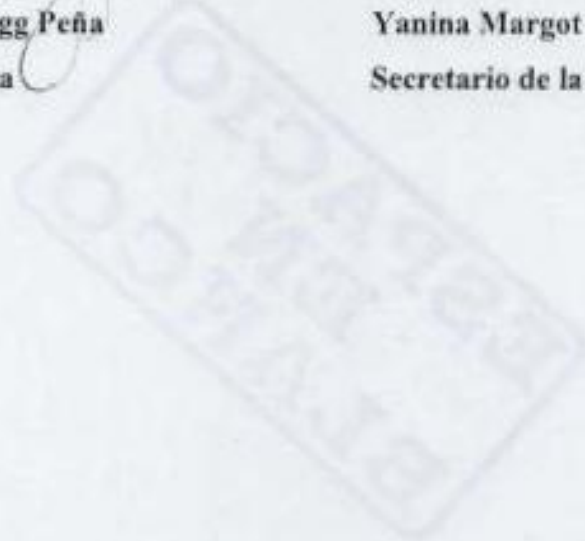

Leonardo Carlos Stagg Peña
Socio.


Segundo Wilfrido Torres León
Socio.


Leonardo Antonio Stagg Descalzi
Socio


Leonardo Carlos Stagg Peña
Presidente de la Junta


Yanina Margot Torres Romero
Secretario de la Junta



**CERTIFICACIÓN DE LA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA ALERTA CONTROL Y PROTECCIÓN NACIONAL ACOPRON
SECURITY CIA. LTDA.**

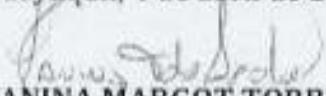


YANINA MARGOT TORRES ROMERO, por los derechos que represento de la compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCIÓN NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA. en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañía, certifico lo siguiente:

Que mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, de fecha 7 de marzo de 2014, con la totalidad de los socios de la compañía, los señores Leonardo Carlos Stagg Peña propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, Charles Otto Apolo Sánchez propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, Segundo Wilfrido Torres León propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, Leonardo Antonio Stagg Descalzi propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, resolvieron por unanimidad aprobar las siguientes cesiones de participaciones:

- De las cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**, y una a favor de **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO**.-

Guayaquil, 4 de abril de 2014.


YANINA MARGOT TORRES ROMERO
Gerente General



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
401-151



LOS CESIONARIOS

JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO

C.C.Nº: 1705945374

C.V.Nº: 008-0078

MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO

C.C.Nº: 1710413020

C.V.Nº: 008-0039

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO**,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.- La Notaría



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.671

FECHA DE REPERTORIO: 10/abr/2014

HORA DE REPERTORIO: 11:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Abril del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, autorizada por la Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza, Notaria Vigésima Tercera de Guayaquil, el día 4 de abril del 2014, mediante la cual el Sr. **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, autorizado por su cónyuge, **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, ceden y transfieren (4.990) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO**; **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**, autorizado por su cónyuge **ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON** ceden y transfieren (4.990) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO**; **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** autorizado por su cónyuge **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO** cede y transfieren (10) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO** y **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI** autorizado por su cónyuge **MARIA ROSA STAGG PEÑA** cede y transfieren a favor de **MARIA JOSE MANTILLA** (9) participaciones y a favor de **JOSE DANILO MANTILLA BUENAÑO** (1), todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.489 a 1.549, Registro de Cesión de Participaciones número 54. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14671



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de abril de 2014

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
APOLO SANCHEZ CHARLES OTTO	4990	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG PEÑA LEONARDO CARLOS	4990	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
TORRES LEON SEGUNDO WILFRIDO	10	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG DESCALZI LEONARDO ANTONIO	9	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG DESCALZI LEONARDO ANTONIO	1	MANTILLA BUENAÑO JOSE DANILO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenerlo lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 819540



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYAQUIL
ABOG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O.C. 184

1 ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y
2 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
3 COMPAÑÍA ALERTA CONTROL Y
4 PROTECCION NACIONAL ACOPRON
5 SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA,
6 EN CALIDAD CEDENTES, POR LOS CONYUGES
7 CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ Y YANINA
8 MARGOT TORRES ROMERO; LOS CONYUGES
9 LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA Y
10 ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON; LOS
11 CONYUGES SEGUNDO WILFRIDO TORRES
12 LEON Y SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO; Y,
13 LOS CONYUGES LEONARDO ANTONIO
14 STAGG DESCALZI Y MARIA ROSA PEÑA
15 ICAZA, AMBOS REPRESENTADOS POR
16 LEONARDO STAGG PEÑA EN SU CALIDAD DE
17 APODERADO GENERAL, Y, EN CALIDAD DE
18 CESIONARIOS, JOSÉ DANILO MANTILLA
19 BUENAÑO Y MARIA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO
20 CUANTIA: INDETERMINADA.---

21 En la ciudad de Guayaquil, Cantón de la Provincia del
22 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de
23 abril del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA**
24 **GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA DE**
25 **CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por una parte, los
26 cónyuges **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, quien declara ser
27 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado
28 civil casado, de profesión militar en servicio pasivo,





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
C-14

1 domiciliado en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad
2 de Guayaquil; y **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, quien
3 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
4 de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada
5 en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad de
6 Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**
7 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
8 edad, de estado civil casado, de profesión abogado,
9 domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por la
10 ciudad de Guayaquil y **ANARELLA MARÍA GÓMEZ SIMON**
11 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
12 edad, de estado civil casada, de profesión licenciada en
13 relaciones públicas, domiciliada en el cantón Samborondón
14 y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; los cónyuges
15 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** quien declara ser de
16 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
17 casado, de profesión licenciado en educación, domiciliado
18 en el cantón Piñas, Provincia de El Oro, y de tránsito por la
19 ciudad de Guayaquil; y **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO**,
20 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
21 edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva,
22 domiciliada en el cantón Piñas, provincia de El Oro, y de
23 tránsito en la ciudad de Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO**
24 **ANTONIO STAGG DESCALZI**, de nacionalidad ecuatoriano,
25 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
26 economista, domiciliado en Samborondón y de tránsito por
27 la ciudad de Guayaquil, y **MARIA ROSA PEÑA ICAZA**, de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABGL. NARCIZA TABANA GARCÍA PUZOS
NOTARIA

1 casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón
2 Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil,
3 ambos debidamente representado por **LEONARDO CARLOS**
4 **STAGG PEÑA**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, quien
5 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
6 de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado
7 en el cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad de
8 Guayaquil; y por otra parte, el señor **JOSÉ DANILO MANTILLA**
9 **BUENAÑO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano,
10 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión oficial
11 de policía en servicio pasivo, domiciliado en el cantón
12 Guayaquil, la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**, quien
13 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
14 de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada
15 en el cantón Guayaquil. Los comparecientes son personas
16 capaces de obligarse y contratar a quien de conocerlos
17 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
18 escritura pública de **COMPRAVENTA Y CESIÓN DE**
19 **PARTICIPACIONES**, a la que procede como queda
20 expresado, con amplia y entera libertad para su
21 otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al
22 tenor de las siguiente cláusulas: **SEÑORA NOTARIA**, en el
23 protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase autorizar una copia
24 la cual conste la **COMPRAVENTA Y CESIÓN DE**
25 **PARTICIPACIONES** que se celebra al tenor de las siguientes
26 cláusulas, estipulaciones y declaraciones: **CLÁUSULA**
27 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
28 del presente instrumento: **UNO. UNO.-** por una parte, los





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
-C-14-94-

1 cónyuges **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, quien declara ser
2 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado
3 civil casado, de profesión militar en servicio pasivo,
4 domiciliado en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad
5 de Guayaquil; y **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, quien
6 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
7 de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada
8 en el cantón Daule y de tránsito por la ciudad de
9 Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**
10 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
11 edad, de estado civil casado, de profesión abogado,
12 domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por la
13 ciudad de Guayaquil y **ANARELLA MARÍA GÓMEZ SIMON**
14 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
15 edad, de estado civil casada, de profesión licenciada en
16 relaciones públicas, domiciliada en el cantón Samborondón
17 y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; los cónyuges
18 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** quien declara ser de
19 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
20 casado, de profesión licenciado en educación, domiciliado
21 en el cantón Piñas, Provincia de El Oro, y de tránsito por la
22 ciudad de Guayaquil; y **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO**,
23 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
24 edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva,
25 domiciliada en el cantón Piñas, provincia de El Oro, y de
26 tránsito en la ciudad de Guayaquil; los cónyuges **LEONARDO**
27 **ANTONIO STAGG DESCALZI**, de nacionalidad ecuatoriano,
28 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TABARA GARCÍA PÉREZ
13-11-

1 economista, domiciliado en Samborondón y de tránsito por
2 la ciudad de Guayaquil, y **MARIA ROSA PEÑA ICAZA**, de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
4 casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón
5 Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil,
6 ambos debidamente representado por **LEONARDO CARLOS**
7 **STAGG PEÑA**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, quien
8 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
9 de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado
10 en el cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad de
11 Guayaquil, parte a la que en adelante y para los efectos
12 de este instrumento, podrá denominarse simple e
13 indistintamente como "**LOS CEDENTES**"; **UNO. DOS.-** Por otra
14 parte, el señor el señor **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO**,
15 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
16 edad, de estado civil casado, de profesión oficial de policía
17 en servicio pasivo, domiciliado en el cantón Guayaquil, por
18 sus propios y personales derechos, y la señora **MARÍA JOSÉ**
19 **MANTILLA CEDEÑO**, quien declara ser de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de
21 profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón Guayaquil, por
22 sus propios y personales derechos, parte a quien se la
23 denominará, en lo sucesivo, simplemente como **EL**
24 **CESIONARIO**".- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.**
25 **UNO.-** La Compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION**
26 **NACIONAL ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA**, se
27 constituyó mediante Escritura pública otorgada ante el
28 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
D.E. CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARIA TATIANA GARCIA PIAZZA
R.O.B.A.



1 Alberto Falquez Ayala, con fecha catorce de julio de dos mil
2 once, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
3 con fecha once de agosto de dos mil once, con un capital
4 social de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América y
5 un plazo de cincuenta años. La compañía ALERTA CONTROL
6 Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA
7 LIMITADA es una compañía de vigilancia y seguridad
8 privada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, la misma
9 que para su funcionamiento se le otorgó los siguientes
10 permisos: a.- Permiso de operación otorgado por la
11 Subsecretaría de Seguridad Interna del Ministerio del Interior;
12 b. Permiso de tenencia de Armas otorgado por el Comando
13 Conjunto de las F.F.A.A.; c.- Permiso de Uniformes otorgado
14 por la Subsecretaría de Seguridad Interna del Ministerio del
15 Interior. Para efectos de este instrumento toda referencia de
16 la compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL
17 ACOMPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA se la hará
18 simplemente como LA COMPAÑÍA; **DOS. DOS.-** Actualmente
19 los socios de LA COMPAÑÍA, según aparece del Libro de
20 participaciones y socios de la misma, son las siguientes
21 personas: Charles Otto Apolo Sánchez, propietario de
22 cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones; el
23 señor Leonardo Carlos Stagg Peña, propietario de cuatro mil
24 novecientos noventa (4.990) participaciones; el señor
25 Segundo Wilfrido Torres León, propietario de diez (10)
26 participaciones; y el señor Leonardo Antonio Stagg Descalzi,
27 propietario de diez (10) participaciones; **DOS.TRES. "LOS**
28 **CESIONARIOS"** han convenido con **"LOS CEDENTES"**, en



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
ESCAÑO-GUAYMAL

ABG. MARÍA TERESA GARCÍA PIAZA

43-16

1 adquirir de ellos las participaciones que mantiene en el
2 capital social de LA COMPAÑÍA, participaciones que son
3 iguales, acumulativas, indivisibles, y de un valor de un de
4 Dólar de los Estados Unidos de América cada una;
5 **DOS.CUATRO.-** Los cónyuges Charles Otto Apolo Sánchez y
6 Yanina Margot Torres Romero, propietarios de cuatro mil
7 novecientas noventa (4.990) participaciones, le transfieren la
8 totalidad de sus participaciones a la señora **MARÍA JOSÉ**
9 **MANTILLA CEDEÑO;** los cónyuges Leonardo Carlos Stagg
10 Peña y Anarella María Gómez Simon, propietarios de cuatro
11 mil novecientas noventa (4.990) participaciones le
12 transfieren la totalidad de sus participaciones a la señora
13 **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO;** Los cónyuges Segundo
14 Wilfrido Torres León y Sonia Teresita Romero Toledo,
15 propietarios de diez (10) participaciones le transfiere la
16 totalidad de sus participaciones a la señora **MARÍA JOSÉ**
17 **MANTILLA CEDEÑO;** y, los cónyuges Leonardo Antonio Stagg
18 Descalzi y María Rosa Stagg Peña, propietarios de diez (10)
19 participaciones transfieren nueve participaciones la señora
20 **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO,** y una participación a favor
21 del señor **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO.** La Junta
22 General Universal de socios de LA COMPAÑÍA, celebrada el
23 día siete de marzo de dos mil catorce, autoriza, por
24 unanimidad del capital social, la siguiente cesión de
25 participaciones de la compañía: De las cuatro mil
26 novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene
27 en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión
28 de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DL. CANTON GUAYAS
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
104164



1 favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**; de las
2 cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que
3 mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña,
4 la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones
5 sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA**
6 **CEDEÑO**; De las diez (10) participaciones que mantiene en
7 el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la
8 totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor
9 de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**; De las (10)
10 participaciones que mantiene en el capital social Leonardo
11 Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas
12 participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ**
13 **MANTILLA CEDEÑO**, y una favor de **JOSÉ DANILO MANTILLA**
14 **BUENAÑO**. Tal como consta de la copia certificada del Acta
15 de la Junta de Socios y de la certificación otorgada por el
16 Gerente General de la compañía, documentos que se
17 adjuntan como documentos habilitantes del presente
18 instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**
19 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, LOS
20 CEDENTES, libre y voluntariamente, venden, ceden y
21 transfieren a favor de los CESIONARIOS, las participaciones
22 en el capital social de la compañía en cuestión, de la que
23 son propietarios, de conformidad a lo indicado en el
24 numeral Dos.Cuatro precedente. Por su parte, LOS
25 CESIONARIOS aceptan la cesión y transferencia que en este
26 instrumento se efectúa a su favor. - **CLÁUSULA CUARTA:**
27 **PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes de mutuo acuerdo y
28 buena fe han convenido en fijar como precio justo por la



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANGELINA TABANA GARCIA PLAZA
404-184

1 compra de las participaciones objeto de esta escritura
2 pública de compraventa, la cantidad de **OCHENTA Y**
3 **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
4 **(US \$85.000,00)**, misma que los CEDENTES declaran recibir en
5 su totalidad y sin nada que reclamar.- **CLÁUSULA QUINTA:**
6 **GASTOS.-** Los gastos que demande la presente Escritura
7 venta, cesión y transferencia de Participaciones del capital
8 de la compañía, y su correspondiente inscripción en el
9 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, serán cuenta
10 exclusiva de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SEXTA:**
11 **DECLARACIONES:** Es de responsabilidad de los CESIONARIOS
12 todos los trámites inherentes a: **a)** la inscripción de la
13 presente cesión en el Registro Mercantil de Guayaquil, así
14 como su notificación ante la Superintendencia de
15 Compañías; **b)** la designación e inscripción de los
16 nombramientos de los nuevos representantes legales; **c)** la
17 notificación de la presente cesión y cambio de domicilio
18 fiscal ante el servicio de rentas internas; **d)** la renovación
19 que tuviere lugar de los permisos de operación
20 funcionamiento correspondientes a la compañía de
21 seguridad privada, así como la debida notificación de la
22 presente cesión ante las autoridades y organismos
23 correspondientes.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y**
24 **RATIFICACIÓN:** Las partes declaran que se ratifican en el
25 contenido de todas las estipulaciones, declaraciones y
26 cláusulas de la presente Escritura pública.- **CLÁUSULA**
27 **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes de
28 mutuo acuerdo, señalan como domicilio la Ciudad de





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PIAZZA
102-184



1 Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o
2 extrajudicial derivada de éste contrato, sometiéndose a sus
3 Jueces competentes.- **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS**
4 **HABILITANTES.**- Se agregan a la presente Escritura pública los
5 siguientes documentos habilitantes: **NUEVE. UNO.**- Copia del
6 Acta de la Junta General Universal de socios de la
7 compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL
8 ACOPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA celebrada el día
9 siete de marzo de dos mil catorce.- **NUEVE. DOS.**-
10 Certificación del representante de la compañía de
11 conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 inciso segundo
12 de la Ley de Compañías.- **NUEVE. TRES:** Copias de cedula de
13 identidad de las partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**
14 **AUTORIZACIÓN.**- Las partes autorizan expresamente al
15 portador del testimonio auténtico de la presente escritura
16 para que efectúe todos los trámites tendientes a otorgarle
17 plena validez y efectos. Sírvase, señora Notaria, agregar las
18 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
19 escritura. Firma) Abg. ANDRÉS SUÁREZ TRUJILLO, Registro
20 Profesional número trece mil ciento setenta y cuatro del
21 Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
22 QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA. Para el otorgamiento
23 de la escritura pública, se observaron todos los preceptos
24 legales del caso y leída esta escritura pública de principio a
25 fin por mí, la Notaria, los comparecientes la aprueban y
26 suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

27

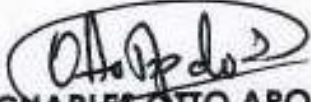
28



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

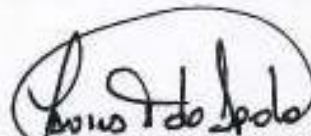
ABG. MARÍA TABIANA GARCÍA PIAZZA
C.I. 1461

1 **LOS CEDENTES**

2
3
4 
5 **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**

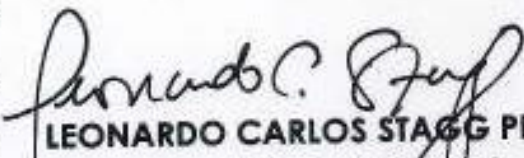
6 C. C. N°: 07 02098294

7 C. V. N°: 003-0066

8
9 
10 **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**

11 C. C. N°: 0104223409

12 C. V. N°: 026-0060

13
14 
15 **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**

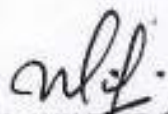
16 C. C. N°: 0912 147956

17 C. V. N°: 057-0202

18
19 **Anarella Gómez de Stagg**
20 **ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON**

21 C. C. N°: 0914375829

22 C. V. N°: 013-0250

23
24
25 
26 **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON**

27 C. C. N°: 070064550-0

28 C. V. N°: 026-0115





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
M.C.B.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO

C. C. N°: 0701496606.

C. V. N°: 023-0026

P. LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI

C. C. N°: 0904314333

C. V. N°: 025-0093

LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA

APODERADO GENERAL

C. C. N°: 0912147956

C. V. N°: 057-0202



P. MARIA ROSA PEÑA ICAZA

C. C. N°: 09 045 28783

C. V. N°: 024-0244

Lo enmendado: Icaza... Vela...

LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA

APODERADO GENERAL

C. C. N°: 0912147956

C. V. N°: 057-0202



**PODER GENERAL QUE OTORGA
EL SEÑOR LEONARDO ANTONIO
STAGG DESCALZI A FAVOR DE
LEONARDO CARLOS STAGG
PEÑA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....**

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O. 154

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de
febrero del dos mil catorce, ante mí, Abogada **MARÍA
TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor
LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI quien declara ser de
estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
de edad y domiciliado en el cantón Samborondón y de
tránsito por esta ciudad de Guayaquil. El compareciente es
capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy
fe. Bien instruido en el objeto y el resultado de esta escritura
pública de **PODER GENERAL**, a la cual procede libre y
voluntariamente para que la otorgue, me presenta la
minuta que reza al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una de **PODER GENERAL**, el cual se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:**
Comparece para la celebración del presente instrumento,
el señor **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI**, por sus
propios y personales derechos, a quien para los efectos de
esta escritura pública se lo podrá llamar simplemente "EL
MANDANTE".- **SEGUNDA: OBJETO: PODER GENERAL.-** El señor



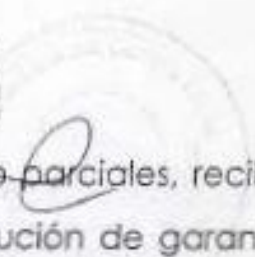
M. Tatiana García Plaza

NOTA RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

ABG. MARÍA TERESA GARCÍA PLATA
HONOR.

1 objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de
2 oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o
3 particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar,
4 descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio,
5 vales, pagarés, y demás documentos de créditos
6 comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)**
7 Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o
8 simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en
9 efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.
10 **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con personas
11 naturales y/o sociedades civiles, comerciales, en
12 comandita, colectiva, de responsabilidad limitada,
13 anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como
14 representarlo en las Juntas Generales de Accionistas o
15 socios de sociedades en que tenga participación. **SEIS)**
16 Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas
17 o de las que ya se encuentren arrendadas a su nombre y
18 retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar
19 desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones
20 ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental
21 en la que el Mandante tenga interés o necesidad de actuar
22 y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del
23 Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de
24 impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar,
25 rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones,
26 tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)**
27 Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se le
28 adeude al mandante, dar y exigir recibos o cartas de pago,

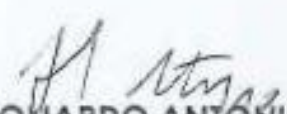
20 GPKS



NOTARIA VICEGIRAL TERCERA
P.O. CANTO 4 GONZALEZ
ARG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
404-8

1 totales o parciales, recibir en pago de lo que se le debe, y
2 en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda
3 clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación del
4 mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y
5 cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar
6 todas las facultades generales que se le confiere en este
7 poder y además podrá interponer, oponer, contestar,
8 confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y
9 continuar todo género de demandas, judiciales,
10 administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y
11 excepciones. Todos estos poderes se ejercerán sin
12 necesidad de una prueba adicional para demostrar la
13 facultad del Apoderado para actuar en representación del
14 mandante. El presente Poder tendrá vigencia mientras no
15 fuere expresamente revocado. Adicionalmente, podrá
16 efectuar, en general, todos los actos relacionados con el
17 cabal desempeño del presente poder general, de tal forma,
18 que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el
19 cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga
20 a los intereses del mandante; en dicho sentido, se entiende
21 que no existe limitación alguna para las gestiones o
22 declaraciones que realice el Apoderado en el ejercicio del
23 presente poder.-. EL MANDANTE declara que el
24 APODERADO GENERAL ha sido debidamente instruido para
25 el cabal cumplimiento y completo desempeño del encargo.
26 Sírvase señora Notaria agregar las demás cláusulas de
27 estilo, para la perfecta validez de este instrumento, firma
28 ilegible abogada Anllela Tatiana Battaglia Barona, matrícula

1 número doce mil setecientos dieciocho, Colegio de
2 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En
3 consecuencia el otorgante, se ratifica en el contenido de la
4 preinsertada minuta, la misma que se eleva a escritura
5 pública, para que surta todos los efectos legales.- Leída esta
6 escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta
7 voz, a la otorgante la aprueba en todas y cada una de sus
8 partes, se afirma en unidad de acto conmigo, el Notario, de
9 todo lo cual doy fe.-

10
11 
12 **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI** 

13 C. C. N°: 0904314333

14 C.V. N°: 025 - 0093 

15
16
17 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
18 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA**
19

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER
2 testimonio de la escritura pública de PODER GENERAL,
3 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
4 mismo día de su otorgamiento.- LA NOTARIA.

[Handwritten signature]



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O.C. 14.454

PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA MARIA ROSA PEÑA
ICAZA A FAVOR DE LEONARDO
CARLOS STAGG PEÑA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de
febrero del dos mil catorce, ante mí, Abogada **MARÍA
TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece **MARIA ROSA
PEÑA ICAZA DE STAGG** quien declara ser de estado civil
casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y
domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por
esta ciudad de Guayaquil. La compareciente es capaz
para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.
Bien instruido en el objeto y el resultado de esta escritura
pública de **PODER GENERAL**, a la cual procede libre y
voluntariamente para que la otorgue, me presenta la
minuta que reza al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase
incorporar una de **PODER GENERAL**, el cual se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:**
Comparece para la celebración del presente instrumento,
la señora **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**, por sus
propios y personales derechos, a quien para los efectos de
esta escritura pública se lo podrá llamar simplemente "LA
MANDANTE".- **SEGUNDA: OBJETO: PODER GENERAL.-** La
señora **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**, por medio de la

WHS



NOTARIA VICE PRESIDENTE
DR. CARLOS STAGG PEÑA

ABG. MARCELA GARCÍA FLORES
ABG.

1 presente confiere un **PODER GENERAL** amplio y suficiente
2 como en derecho se requiere a favor del señor **LEONARDO**
3 **CARLOS STAGG PEÑA**; portador de la cédula de ciudadanía
4 número **CERO NUEVE UNO DOS UNO CUATRO SIETE NUEVE**
5 **CINCO SEIS (0912147956)**, para que intervenga en nombre
6 y representación de la MANDANTE, en los siguientes actos, a
7 saber: **UNO)** Para administrar, regir, gobernar, disponer del
8 patrimonio suyo y de la sociedad conyugal que tienen
9 conformada y todos sus bienes muebles e inmuebles,
10 corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender
11 adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en
12 prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma
13 enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a título de
14 la sociedad conyugal, exclusivo o en comunidad en
15 proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.
16 **DOS)** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar
17 bienes raíces, acciones, participaciones, obligaciones,
18 valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos,
19 así como también descontar, garantizar, endosar, girar y
20 otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general
21 toda clase de instrumentos negociables. **TRES)** Abrir cuentas
22 bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de
23 operaciones bancarias y en cualquier institución en el
24 Ecuador; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos
25 depositados, que se depositaren y en descubierto, en
26 cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra
27 forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores,
28 objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de



NOTARIA VIDE OMA TERCEBA
SOLICITUDS FOMENTO

ARGUMENTA TAREBA GARCIA PUZA
402-81

1 oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o
2 particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar,
3 descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio,
4 vales, pagarés, y demás documentos de créditos
5 comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)**
6 Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o
7 simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en
8 efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.
9 **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con personas
10 naturales y/o sociedades civiles, comerciales, en
11 comandita, colectiva, de responsabilidad limitada,
12 anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como
13 representarlo en las Juntas Generales de Accionistas o
14 socios de sociedades en que tenga participación. **SEIS)**
15 Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas
16 o de las que ya se encuentren arrendadas a su nombre y
17 retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar
18 desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones
19 ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental
20 en la que la Mandante tenga interés o necesidad de actuar
21 y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del
22 Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de
23 impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar,
24 rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones,
25 tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)**
26 Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se le
27 adeude al mandante, dar y exigir recibos o cartas de pago,
28 totales o parciales, recibir en pago de lo que se le debe, y

[Handwritten signature]



NOTARIA VICERRE TERCERA
SAN JOSE
COSTA RICA
CANTON DE SAN JOSE

1 en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda
2 clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación del
3 mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y
4 cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar
5 todas las facultades generales que se le confiere en este
6 poder y además podrá interponer, oponer, contestar,
7 confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y
8 continuar todo género de demandas, judiciales,
9 administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y
10 excepciones. Todos estos poderes se ejercerán sin
11 necesidad de una prueba adicional para demostrar la
12 facultad del Apoderado para actuar en representación de
13 la mandante. El presente Poder tendrá vigencia mientras no
14 fuere expresamente revocado. Adicionalmente, podrá
15 efectuar, en general, todos los actos relacionados con el
16 cabal desempeño del presente poder general, de tal forma,
17 que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el
18 cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga
19 a los intereses de la mandante; en dicho sentido, se
20 entiende que no existe limitación alguna para las gestiones
21 o declaraciones que realice el Apoderado en el ejercicio
22 del presente poder.-. LA MANDANTE declara que el
23 APODERADO GENERAL ha sido debidamente instruido para
24 el cabal cumplimiento y completo desempeño del encargo.
25 Sirvase señora Notaria agregar las demás cláusulas de
26 estilo, para la perfecta validez de este instrumento, firma
27 ilegible abogada Anllela Tatiana Battaglia Barona, matrícula
28 número doce mil setecientos dieciocho, Colegio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
ADULTOS Y MUJERES
PENA ICAZA
MARIA ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO ANTONIO
STAGO DESCALZO

090452878-3



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
NÚMERO DE CÉDULA
PENA CARLOS
APellidos y Nombres de la Madre
ICAZA GALDYS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2012-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-18

V034W2244



00000000



00000000

00000000

00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024



024

024 - 0244

0904528783

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PENA ICAZA MARIA ROSA

GUAYAS

DESCRIPCIÓN 0

BAJOWADA

LA

SAMBOROMBON

PUNTILLA(SATELITE) 0

CANTON

PARRISIA 2014

Jose Maria Rosa Icaza
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En
2 consecuencia el otorgante, se ratifica en el contenido de la
3 preinsertada minuta, la misma que se eleva a escritura
4 pública, para que surta todos los efectos legales.- Leída esta
5 escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta
6 voz, a la otorgante la aprueba en todas y cada una de sus
7 partes, se afirma en unidad de acto conmigo, el Notario, de
8 todo lo cual doy fe.-

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
101-01

9

10 *Maria Rosa Peña Icaza de Stagg*



11 **MARIA ROSA PEÑA ICAZA DE STAGG**

12 C. C. N°: 0904528783

13 C.V. N°: 024 - 0244

14

15

16

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

17

NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA

18



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública de
3 **PODER GENERAL**, que sello y firmo en la ciudad de
4 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- LA
5 NOTARIA.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 23
GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISPOSICIÓN GENERAL DE REGISTRO CML
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION



091437582-9

CIUDADANIA
NOMBRES Y APELLIDOS
GOMEZ SIMON
ANARELLA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
BOLIVAR SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO CARLOS
STAGO PERA



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUACION
ESTUDIANTE

9434412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ BUENAVENTURA ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMON ISAIAS JULIETA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-11-13

FECHA DE EXPIRACION
2023-11-13



Aracelis Cordero S. J.

FECHA DE EXPIRACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

013

013 - 0250

0914375829

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

GOMEZ SIMON ANARELLA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA PUENTE (SATELITE)
BARROSA 2014

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA (C)

Este documento certifica que el/la
señalado/a en el presente documento
es el/la titular de la cedula de identidad
23 de febrero de 2014

El presente documento es válido para la votación
en las elecciones nacionales y provinciales

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUADO

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **091214795-6**

WILLER Y NOMBRES
STAGO PERA
LEONARDO CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GOMEZ SIMON
ANABELLA MARZA

PRIMA DEL CEDULADO

[illegible]

REPUBLICA DEL GUAYAS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

057
057 - 0202
NÚMERO DE CERTIFICADO

0912147956
LEGA

STAGG PENA LEONARDO CARLOS

GUAYAS
PROVINCIA
QUAYACAL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CARBONCONCEPCION
BARROCALIN 3
ZONA 20M

Leonardo Stagg Pena
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 010422340-9
 TORRES ROMERO YANINA MARGOT
 EL ORD/PINAS/PINAS
 17 DICIEMBRE 1990
 005- 0023 00249 7
 EL ORD. PINAS
 1980




000422340-9
 CARACAS CHARLES GITO APOLO SANCHEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON
 SONIA TERESA ROMERO TOLEDO
 PINAS 28/04/2013
 28/04/2013
 REN 0078145



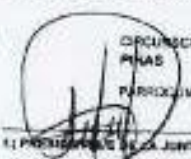


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 2013-2014

026
026 - 0060 **0104223409**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEEJA
 TORRES ROMERO YANINA MARGOT

EL ORD	DESCRIPCION	0
PROVINCIA	PINAS	0
CANTON	PARRISIA	20AA


 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



Nº 070149660-6

CLASIFICACIÓN DE
CIUDADANÍA
AFILIADOS Y NOMBRES
ROMERO TOLEDO
SONIA TERESITA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SEGUNDO WILFRIDO
TORRES LEON



INSTRUCCIÓN
DACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre
ROMERO MIGUEL
Apellidos y nombres de la madre
TOLEDO LEOPOLDINA ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-23

E134312222



0000000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

023
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2019-2021
023 - 0026 0701496606
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO TOLEDO SONIA TERESITA

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
PIÑAS
0
0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170594537-4



APellidos y nombres

MANTILLA BUENAÑO

JOSE DANILLO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEND IN

ESTADO CIVIL CASADO

CEDENO CEDENO

VERONICA



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

POLICIA SERV. PASTVO

F4330222

APellidos y nombres del padre

MANTILLA, JOSE

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE

BUENAÑO LIBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

GUAYAQUIL

2014-01-22

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2026-01-22

CORP. REG. CIVIL DE QUAYAQUIL


 FIRMA DEL DIRECTOR
 GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU1705945374<<<<<<<<<<<<<
590528M260122ECU<<<<<<<<<<<<<
MANTILLA<BUENAÑO<<JOSE<DANILO<



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2014.-**

En la ciudad de Guayaquil, a 7 días de marzo de 2014, a las diez horas, en el establecimiento principal de la compañía ubicado en el Centro Comercial Albán Borja, piso 2 oficina 123, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, con la asistencia de los siguientes socios: Leonardo Carlos Stagg Peña propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 4990 votos; Charles Otto Apolo Sánchez propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 4990 votos ; Segundo Wilfrido Torres León propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un su totalidad con derecho a 10 votos; y, Leonardo Antonio Stagg Descalzi propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 10 votos. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagadas en su totalidad.

Los socios acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta el señor Ab. Leonardo Stagg Peña en calidad de Presidente y actúa como Secretaria Ad hoc la señora Yanina Margot Torres Romero. La Secretaria de la Junta con vista del libro de socios y participaciones deja constancia de la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con la comparecencia de los socios y las participaciones representadas y votos que le corresponden a cada uno.

En dicho sentido, en cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, una vez constatado el mismo, habiendo convenido previamente en reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de asistentes por la

secretaría y firmado por el Presidente y la secretaria, siendo las doce horas con cuarenta minutos el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal y Extraordinaria, y ordena que por secretaría se de lectura a el único punto del Orden del Día, a saber:

1. Conocer y Resolver sobre las cesiones de participaciones que se detallan a continuación: De las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO, y una a favor de JOSÉ DANILO MANTILLA BUENANO.-

Una vez leído el único punto del Orden del día, los socios de la compañía resuelven por unanimidad tomar las siguientes resoluciones:

APROBAR POR UNANIMIDAD la cesiones de participaciones en el capital social de la compañía que se detallan a continuación: De las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las cuatro mil novecientas noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; de las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo

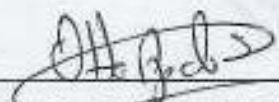
Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO; De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO, y una a favor de JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO.-

De acuerdo a las cesiones de participaciones aquí autorizadas, las participaciones del capital social de la compañía quedarían repartidas de la siguiente forma:

<u>Participaciones</u>	<u>Socios</u>
9999	María José Mantilla Cedeño.
1	José Danilo Mantilla Buenaño.

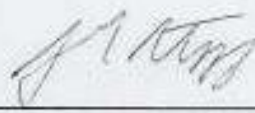
Por lo tanto quedan autorizados los representantes legales de la compañía para inscribir la Escritura Pública de cesión de participaciones y a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo dispuesto y autorizado por la presente Junta.

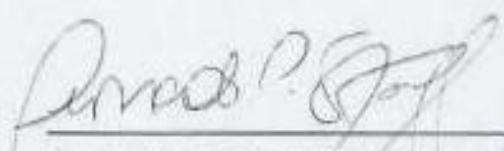
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede receso a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, y, reinstalada la junta, con la presencia de los mismos asistentes nombrados, por Secretaría se da lectura al presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas y treinta y siete minutos.

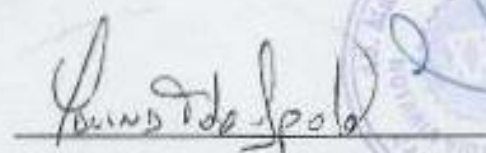

Charles Otto Apolo Sánchez
Socio.

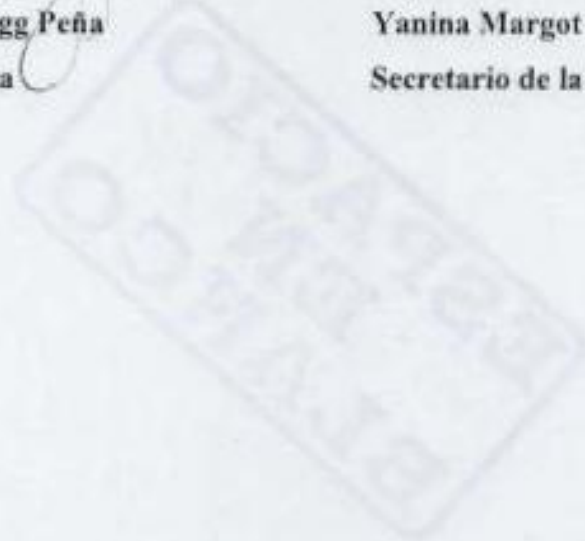

Leonardo Carlos Stagg Peña
Socio.


Segundo Wilfrido Torres León
Socio.


Leonardo Antonio Stagg Descalzi
Socio


Leonardo Carlos Stagg Peña
Presidente de la Junta


Yanina Margot Torres Romero
Secretario de la Junta



**CERTIFICACIÓN DE LA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA ALERTA CONTROL Y PROTECCIÓN NACIONAL ACOPRON
SECURITY CIA. LTDA.**

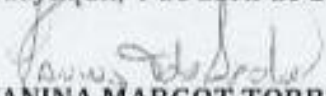


YANINA MARGOT TORRES ROMERO, por los derechos que represento de la compañía ALERTA CONTROL Y PROTECCIÓN NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA. en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañía, certifico lo siguiente:

Que mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, de fecha 7 de marzo de 2014, con la totalidad de los socios de la compañía, los señores Leonardo Carlos Stagg Peña propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, Charles Otto Apolo Sánchez propietario de 4990 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, Segundo Wilfrido Torres León propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, Leonardo Antonio Stagg Descalzi propietario de 10 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, resolvieron por unanimidad aprobar las siguientes cesiones de participaciones:

- De las cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Charles Otto Apolo Sánchez, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las cuatro mil novecientos noventa (4.990) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Carlos Stagg Peña, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las diez (10) participaciones que mantiene en el capital social Segundo Wilfrido Torres León, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**;
- De las (10) participaciones que mantiene en el capital social Leonardo Antonio Stagg Descalzi, la cesión de nueve de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO**, y una a favor de **JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO**.-

Guayaquil, 4 de abril de 2014.


YANINA MARGOT TORRES ROMERO
Gerente General



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
401-151



LOS CESIONARIOS

JOSÉ DANILO MANTILLA BUENAÑO

C.C.Nº: 1705945374

C.V.Nº: 008-0078

MARÍA JOSÉ MANTILLA CEDEÑO

C.C.Nº: 1710413020

C.V.Nº: 008-0039

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO**,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.- La Notaría



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.671

FECHA DE REPERTORIO: 10/abr/2014

HORA DE REPERTORIO: 11:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Abril del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ALERTA CONTROL Y PROTECCION NACIONAL ACOPRON SECURITY CIA. LTDA.**, autorizada por la **Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza, Notaria Vigésima Tercera de Guayaquil**, el día 4 de abril del 2014, mediante la cual el Sr. **CHARLES OTTO APOLO SANCHEZ**, autorizado por su cónyuge, **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, ceden y transfieren (4.990) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO**; **LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**, autorizado por su cónyuge **ANARELLA MARIA GOMEZ SIMON** ceden y transfieren (4.990) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO**; **SEGUNDO WILFRIDO TORRES LEON** autorizado por su cónyuge **SONIA TERESITA ROMERO TOLEDO** cede y transfieren (10) participaciones a favor de **MARIA JOSE MANTILLA CEDEÑO** y **LEONARDO ANTONIO STAGG DESCALZI** autorizado por su cónyuge **MARIA ROSA STAGG PEÑA** cede y transfieren a favor de **MARIA JOSE MANTILLA** (9) participaciones y a favor de **JOSE DANILO MANTILLA BUENAÑO** (1), todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.489 a 1.549, Registro de Cesión de Participaciones número 54. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14671



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de abril de 2014

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
APOLO SANCHEZ CHARLES OTTO	4990	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG PEÑA LEONARDO CARLOS	4990	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
TORRES LEON SEGUNDO WILFRIDO	10	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG DESCALZI LEONARDO ANTONIO	9	MANTILLA CEDEÑO MARIA JOSE
STAGG DESCALZI LEONARDO ANTONIO	1	MANTILLA BUENAÑO JOSE DANILO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenerlo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 819540